ORGANISMO JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

Política de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad y Plan de Implementación para su Cumplimiento

"La impresión del presente documento ha sido elaborada con el apoyo financiero de Unicef. Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva del Organismo Judicial y en ningún caso puede ser considerado como la posición de Iepades y de Unicef".

Política de acceso a la justicia para personas en situación de Discapacidad Organismo Judicial

Contenido General

Página 7

Política de acceso a la justicia para personas en situación de Discapacidad Organismo Judicial

Página 49

Plan de implementación para el cumplimiento de la Política de Acceso a la Justicia para personas en situación de Discapacidad

Pagina 57

Plan de acción para la implementación de la política de acceso a la justicia para personas en situación de Discapacidad

COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS 100 REGLAS DE BRASILIA[1] DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL ORGANISMO JUDICIAL DE GUATEMALA.

El Estado de Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y con ello se obligó a crear los mecanismo a efectos que dichas personas pudieran acceder a la justicia en igual de condiciones, para lo cual se deben de tomar en cuenta los ajusten razonables y procedimentales necesarios para lograrlo.

Los ajustes razonables se comprenden como: "las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales" (artículo 2 CDPD). La misma Convención se ha encargado de precisar que la denegación de ajustes razonables, puede constituir discriminación.

Los poderes judiciales que conforman la Cumbre Judicial Iberoamericana, dentro del marco de los trabajos de su XIV edición celebrada en el año 2004, consideraron necesaria la elaboración de unas Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad[2]. Dentro de la exposición de motivos de estas Reglas, se encuentra que el sistema judicial se debe configurar.

La Corte Suprema de Justicia de Guatemala como integrante de la Cumbre Judicial Iberoamericana en el 2015 ratificó las mismas y reiteró el compromiso adoptado, de continuar implementando las "REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD" como política judicial transversal en el Organismo Judicial de Guatemala, fortaleciendo los mecanismos que promuevan y garanticen el acceso a la justicia a todos los sectores, con especial énfasis a las personas en condición de vulnerabilidad, atendiendo a sus circunstancias singulares, sobre la base de una tutela judicial efectiva. (Acta 22-2015 de la sesión ordinaria del honorable Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de fecha 14 de mayo de 2015).

Por medio del acta 47-2017 de la sesión ordinaria de Pleno de la Corte Suprema de Justicia de fecha 26 de abril 2017, se delegó a la Magistrada Vocal XII de la Corte Suprema de Justicia, atender lo relacionado a las "Cien Reglas de Brasilia", creando de esta manera la Comisión de las 100 Reglas de Brasilia, con el propósito de planificar y ejecutar las acciones necesarias que conlleven consolidar los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, dentro de las cuales están la niñez, adulto mayor, mujer y pueblos indígenas, realizando desde dicho momento acciones positivas para un correcto acceso a la justicia.

---

1 Son los mecanismos que los poderes judiciales de Iberoamérica se comprometen a implementar para dar efectividad al acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad

2 Se consideran como personas en situación de vulnerabilidad según las 100 Reglas de Brasilia a aquellas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico

De este modo, la presente Política es la materialización de la voluntad institucional de las y los magistrados de integrantes de la Corte Suprema de Justicia periodo 2014-2019 de dar cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala, constituyéndose como uno de los ejes fundamentales del Plan Quinquenal 2016-2020 denominado "ACCESO A LA JUSTICIA CON ÉNFASIS EN LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ", estableciéndose este como un marco orientador de las acciones desarrolladas a su favor de esta población.

Por lo cual constituye un aporte a la cultura jurídica, a la "toma de consciencia" y a la implementación de todas aquellas adecuaciones que requieran las personas en situación de discapacidad, para su efectivo acceso a la justicia, identificadas y aplicadas a cada caso, con el consiguiente impacto positivo en la eliminación de barreras y la participación plena y efectiva en la sociedad, en términos de exigibilidad y justiciabilidad de derechos, estableciendo y planificando acciones a corto mediano y largo plazo, que permita fortalecer el que hacer de los funcionarios jurisdiccionales como los máximos garantes de los Derechos Humanos.

Derivado de lo anterior, se presenta esta Política como la directriz que permite establecer las líneas de acción para de acceso a la justicia para los grupos en situación de vulnerabilidad, debiendo ser aplicada por funcionarios administrativos y jurisdiccionales del Organismo Judicial.

Dra. Maria Eugenia Morales Aceña

Delegada para la implementación de las 100 Reglas de Brasilia

Política de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad Organismo Judicial

"Se procurará establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación."

Cien Reglas de Brasilia

Índice

INTRODUCCIÓN 11
1. JUSTIFICACIÓN 15
2. CONTEXTO SITUACIONAL 15
3. MODELOS DE ABORDAJE 17
3.1. Enfoques de la discapacidad 18
3.1.1. Enfoque de prescindencia 18
3.1.2. Enfoque de beneficencia 19
3.1.3. Enfoque social 20
3.1.4. Enfoque de Derechos Humanos 21
4. MARCO JURÍDICO 22
4.1. Control de convencionalidad y el bloque de constitucionalidad 22
4.2. Marco Jurídico Internacional 24
4.3. Marco Jurídico Nacional 24
5. MARCO POLÍTICO 25
5.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) 25
5.2. Plan Nacional de Desarrollo: K´atun, Nuestra Guatemala 2032 26
5.3. Política Nacional en Discapacidad 26
5.4. Plan Estratégico Quinquenal 2016/2020 26
6. PRINCIPIOS RECTORES 27
6.1. Acceso a la justicia 27
6.2. El respeto a la dignidad inherente 27
6.3. Igualdad ante la ley 28
6.4. No discriminación 29
6.5. Autonomía e independencia 30
6.6. Inclusión y participación 30
6.7. Diversidad 30
7. MARCO ESTRATÉGICO 31
7. 1. Lineamientos de aplicación general 31
7.1.1. Actores clave 31
7.1.2. Abordaje holístico 31
7.1.3. Abordaje integral: Discriminación 32
7.1.4. Hacia un lenguaje inclusivo y respetuoso 33
7.2. Ajustes razonable 33
Objetivo General 34
Objetivos Específicos 34
8. EJES DE LA POLÍTICA 34
8.1. Ámbito Administrativo 35
Eje. 1. Gestión Humana para la igualdad de personas en situación de discapacida 35
Eje 2. Directrices de atención, accesibilidad y movilidad 36
Eje 3. Información y comunicación 37
Eje 4. Cooperación intra e interinstitucional 38

8.2. Ámbito Jurisdiccional 39
Eje 5. Tutela judicial efectiva 39
9. IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO 40
GLOSARIO 41
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 44
REFERENCIAS NORMATIVAS 47
REFERENCIAS DE JURISPRUDENCIA 47
REFERENCIAS ELECTRÓNICAS 48

INTRODUCCIÓN

En línea de tiempo, las personas en situación de discapacidad han sufrido violaciones sistemáticas a sus Derechos Humanos[1]. Una sociedad y un Estado excluyentes, esas han sido las respuestas que han recibido a lo largo de la historia, incluso hasta nuestros días. En tiempos muy remotos, las personas en situación de discapacidad eran vistas como personas sin nada que aportar a la organización social. Posteriormente, la sociedad transita hacia una concepción basada en la beneficencia, la persona estaba enferma y debía ser asistida. En la actualidad, esas concepciones son contrarias al derecho y niegan el valor de la persona humana. En el enfoque actual que es en materia de Derechos Humanos, las personas en situación de discapacidad son titulares de derechos con el ánimo de respeto de su dignidad y la participación en la sociedad en igualdad de condiciones. Sin embargo, persisten a la fecha estereotipos expresados por medio de nuestro lenguaje y en nuestras actitudes que obstaculizan el ejercicio de los derechos y la inclusión de éstas.

El Organismo Judicial, como pilar del Estado Constitucional de Derecho y principal responsable de vigilar el respeto de los Derechos Humanos y libertades fundamentales, ha puesto su atención sobre la situación de exclusión que enfrentan las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Por ello, en el marco de la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana se aprobaron las Cien Reglas de Brasilia. En esa oportunidad participaron las principales redes iberoamericanas de operadores y servidores del sistema judicial: la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, la Federación Iberoamericana del Ombudsman y la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados, además de los Poderes Judiciales de la Región.

Las Cien Reglas de Brasilia han sido incluidas en el Plan Estratégico Quinquenal 2016-2020 del Organismo Judicial, dentro del Eje de Acceso a la Justicia, con la finalidad garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad. Dicho objetivo compromete al Organismo Judicial a elaborar e implementar políticas que garanticen el acceso a la justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad, incluyendo a personas en situación de discapacidad física, intelectual o sensorial.

Con ello, el Organismo Judicial hace propio el compromiso de establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas en situación de discapacidad al sistema judicial, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación. Esto incluye

[1] Cada concepción de la discapacidad diferente a la perspectiva social de Derechos Humanos, manifiesta la interrelación de factores, estereotipos, actitudes y entornos dirigidos a violentar la dignidad humana.

una serie de medidas a ser adoptadas, tanto en la actividad judicial como en el ámbito administrativo: implementación de ajustes razonables, los cuales se entenderán como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada e indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con las demás, de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales[2], y salvaguardias basadas en un régimen de apoyo a la adopción de decisiones, sin desplazar la voluntad, deseos y preferencias de las personas en situación de discapacidad.

Las personas en situación de discapacidad tienen derecho a gozar y ejercitar sus derechos en un entorno judicial incluyente (que promueve el acceso a la justicia en igualdad de condiciones). El acceso a la justicia es uno de los principales derechos consagrados por la Constitución Política de la República de Guatemala, mediante la incorporación material de instrumentos y estándares internacionales en materia de Derechos Humanos al bloque de constitucionalidad. En tal virtud, todas las autoridades estatales, pero especialmente los operadores de justicia, tienen la obligación de supervisión convencional, asegurando que sus actos se adecúen a los parámetros convencionales/constitucionales vigentes.

En 1996 entró en vigencia en Guatemala la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, posteriormente, en el año 2008 se aprueba la Política Nacional de Discapacidad. El Estado de Guatemala también ha suscrito instrumentos internacionales, derivándose una serie de responsabilidades y compromisos de primer orden.

Durante la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, llevada a cabo en septiembre de 2015, los Estados Parte de Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030, que incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS- para el fin de la pobreza, la desigualdad y la injusticia en el mundo. Guatemala ha asumido estos compromisos, alineándolos a los objetivos de desarrollo nacional. En el Objetivo número 10 se propone una serie de lineamientos a alcanzar para el 2030, la potenciación y promoción de la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su discapacidad.

Con base a las observaciones y recomendaciones formuladas por organismos nacionales e internacionales, así como los informes sobre la situación de Derechos Humanos en Guatemala, el acceso a la justicia y las opiniones de las personas en situación de discapacidad, se han identificado una serie de necesidades para la construcción de la presente política. En ese sentido, el documento se divide en cinco partes:

1. Modelos de abordaje: se describen los distintos enfoques que han evolucionado a lo largo de la historia como maneras de comprender

[2] Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Definiciones.

y abordar la discapacidad. Se concluye en el enfoque de Derechos Humanos como el enfoque compatible con los principios constitucionales y la organización democrática.

2. Marco jurídico: describe los principales instrumentos internacionales y nacionales que ofrecen los fundamentos jurídicos de la presente política, haciendo énfasis en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3. Marco Político: se indican los principales instrumentos de política pública que sirven de marco referencial para la formulación de la presente política.

4. Principios rectores: en esta parte se analiza el sentido y alcance de los contenidos normativos y dogmáticos que protegen a las Personas en situación de discapacidad. Se emplea jurisprudencia comparada e internacional para facilitar al lector herramientas cognoscitivas que le permitan aplicar adecuadamente el derecho.

5. Marco Estratégico: parte de los lineamientos transversales de abordaje, como principios institucionales que informan cualquier tipo de intervención sobre las Personas en situación de discapacidad; luego se hace una relación de los compromisos institucionales en torno a la adopción de medidas y ajustes razonables y se describen los Ejes de la Política desde el ámbito administrativo y judicial.

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

CDPD – CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONASA CON DISCAPACIDAD

CJI – CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

OJ – ORGANISMO JUDICIAL

UN – NACIONES UNIDAS (SIGLAS EN INGLES)

ODS – OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

USAID – UNITED STATES AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT

CIDH – COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

OMS – ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

INE – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA DE GUATEMALA

ENDIS – ENCUESTA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE GUATEMALA

CONADI – CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CIT – CENTRO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

CORTE IDH – CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

1. JUSTIFICACIÓN

El acceso a la justicia para personas en situación de discapacidad es un tema de interés nacional.El Estado de Guat emala, al ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad asumió el compromiso de promover, proteger y asegurar el goce pleno de sus Derechos Humanos y libertades fundamentales. El reto es claro: hacer propio el enfoque de Derechos Humanos como la única forma posible de asegurar el principio de igualdad ante la ley y reconocer la dignidad de la persona en situación de discapacidad, como sujeto de derechos, con personalidad y capacidad jurídica propia.

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia para las personas en situación de discapacidad, el Organismo Judicial ha contemplado estos compromisos internacionales, conformando así un Comité para la elaboración de una Política de Acceso a la Justicia para personas en situación de discapacidad, con un enfoque transversal e incluyente, para lo que se ha tomado especial atención a las opiniones de diferentes personas en situación de discapacidad, a través de los distintos espacios de la sociedad civil organizada. Los procesos de construcción de la política también han sido receptivos de las inquietudes y aportes de personas en situación de discapacidad que no cuentan con plataformas para hacer valer sus opiniones.

2. CONTEXTO SITUACIONAL

Guatemala es un país con una riqueza étnica y cultural diversa, en ella cohabitan distintas etnias representadas por los Pueblos Maya, Xinca, Garífuna y Ladina. Según el último censo poblacional del 2002, la población que se auto identifica como indígena es del 41%, correspondiendo el 99,5 de ese porcentaje a quienes se auto identifican como parte de alguna comunidad sociolingüística del pueblo maya. La mayoría de la población indígena se encuentra en el área rural; mientras que en el área urbana, el 13,87% son mujeres indígenas y el 13,28% son hombres indígenas. En 12 de los 22 departamentos, al menos el 25% de la población es indígena. Los departamentos de Totonicapán, Sololá, Alta Verapaz, Quiché y Chimaltenango tienen un porcentaje que oscila entre 75% y 100% de población indígena.[3]

Las estadísticas relacionadas de personas en situación de discapacidad son casi inexistentes y no se cuenta con una línea de base para determinar el acceso a servicios básicos.[4] Esto ha sido señalado en las observaciones del Comité de Expertos sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[5], ocasionando la ausencia de servicios de información que permitan visibilizar la verdadera

[3] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de Derechos Humanos en Guatemala. Pág. 39
[4] Ibíd.
[5] Observaciones Finales sobre el Informe Inicial de Guatemala ante el CRPD durante el año 2016

situación de las personas en situación de discapacidad, limitando la posibilidad de adoptar decisiones adecuadas.

Según estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud –OMS-, en su informe mundial sobre la discapacidad, más de un mil millones de personas en todo el mundo, vive con algún tipo de discapacidad, que representa al 15% de la población mundial. Según la encuesta mundial de Salud, cerca de 785 millones de personas (15,6%) de 15 años y más viven con una discapacidad, mientras que en el proyecto sobre la Carga Mundial de Morbilidad concluyó y estima una cifra de 975 millones que abarca un (19,4%). La encuesta mundial de la salud señala que, el total estimado de personas en situación de discapacidad, de 110 millones (2,2%) tienen dificultades muy significativas de funcionamiento, mientras que la Carga Mundial de Morbilidad cifra en 190 millones (3,8%) las personas con una "discapacidad grave" (enfermedades asociadas la tetraplejia, depresión grave o ceguera).[6]

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala –INE-, en la encuesta Nacional de Discapacidad -ENDIS- realizada en el año 2005, concluye que el 27% de las personas en situación de discapacidad son padecidas por causas congénitas. La posibilidad de la discapacidad como enfermedad es catalogada en un 34% y los accidentes, laborales y de tránsito, son responsables del 29% de la discapacidad. Según el Consejo Nacional para la Atención de las personas con Discapacidad (CONADI) en su plan de acción 2016-2021, de acuerdo con datos brindados por el INE, la cantidad de personas que se encuentran afectadas por discapacidad, hace una referencia a que el 46.2% con el aproximado de 62,584 personas corresponde al área urbana y un 53.8% con el aproximado de 72,898 personas corresponde al área rural, haciendo una totalidad de 135,482 personas que padecen algún tipo de discapacidad.[7]

Las cifras también reflejan un alto índice de personas adultas mayores que sufren algún tipo de discapacidad, representando el 35.2% del índice etario de INE.[8] Especial énfasis hace el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en relación a la situación preocupante de la Niñez, Mujer, y las Comunidades Indígenas.[9]

Finalmente, datos recogidos por el Centro de Informática y Telecomunicaciones -CIT- del Organismo Judicial, dan lectura de la cantidad aproximada de usuarios que acuden al sistema judicial para solicitar los distintos servicios judiciales:

6 Organización Mundial de la Salud. Informe Mundial sobre la Discapacidad. Pág. 8
7 CONADI, Plan de acción 2016-2021, Pág. 4
8 Instituto Nacional de Estadística. Hallazgos de la Primera Encuesta Nacional de Discapacidad 2005.
9 Ver Observaciones del Comité de la CEDAW, y el Comité sobre los Derechos del Niño.

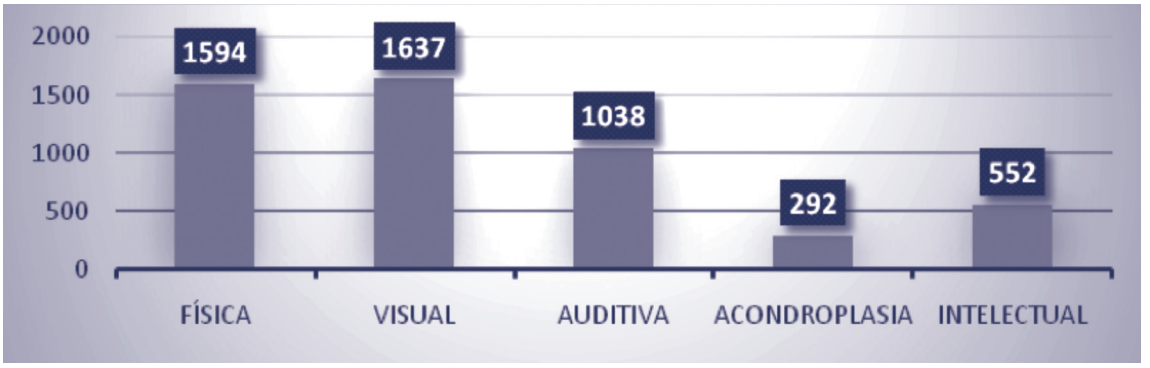

Tomando en consideración la información reflejada, es importante indicar que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitió durante el año 2016 sus observaciones finales relativas a la situación de Derechos Humanos en el Estado de Guatemala. Particularmente, refiere su preocupación en torno al escaso acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad, especialmente aquellas que viven en zonas rurales y comunidades indígenas. También se señala la falta de ajustes procesales para ellas. Asimismo, la falta de capacitación a los operadores de justicia en relación a la Convención sobre los Derechos de las Personas en situación de discapacidad.

En ese sentido, el Comité recomienda al Estado de Guatemala y en consecuencia al Organismo Judicial, adoptar todas las medidas y ajustes razonables necesarios para luchar contra la discriminación que impide el acceso a la justicia, enfatizando su abordaje en las áreas rurales. Especialmente, se llama la atención a asegurar la formación adecuada y los recursos necesarios de los Juzgados Especializados Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer para optimizar la protección judicial de las Mujeres y Niñas en condición de discapacidad víctimas de violencia.

3. MODELOS DE ABORDAJE

Existen distintos enfoques que explican la discapacidad, con distintas maneras de tratar a las personas en situación de discapacidad. Esos enfoques, si bien son diferenciables en función de momentos históricos han disminuido la capacidad del Estado para brindar una adecuada intervención basada en la perspectiva de los Derechos Humanos.

En ese sentido, "cada modelo, cada forma de entender la discapacidad, es el reflejo de las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales y científicas de la época en que fue concebido (...) dado el amplio conjunto de factores que intervienen en la respuesta social frente a la discapacidad, no es posible explicarla como resultado de unos factores específicos, sino como el producto

de la complejidad en las relaciones que se dan entre estos (Fougeyrollas & Beauregard, 2001)".[10]

La discapacidad no equivale a circunstancias personales, sino que depende de un conjunto de factores interrelacionados. "En los últimos años se ha reconstruido la definición de discapacidad, como el resultado de la interacción de la persona con un contexto socio ambiental adverso para su condición de deficiencia particular. Es decir, la persona podrá tener una deficiencia física, sensorial, psicosocial, pero no es esto lo que lo pone en situación de discapacidad, sino la sociedad que ha fracasado en brindarle herramientas que la coloquen en un nivel de igualdad ante el resto de las personas".[11]

3.1.Enfoques de la discapacidad

Para comprender el concepto de discapacidad es importante mencionar los enfoques que han evolucionado a lo largo de distintas etapas de la historia humana. Así, encontramos que existen cuatro: prescindencia, beneficencia, social y de Derechos Humanos.

3.1.1. Enfoque de prescindencia

Existen dos características que definen este enfoque: a) la justificación religiosa de la discapacidad y b) la consideración de que la persona con discapacidad no tiene nada que aportar a la comunidad. En la primera, se asume que las causas que provocan la discapacidad tienen carácter religioso, que es un castigo de los dioses debido a un pecado cometido, o que constituye una advertencia de los dioses. La segunda, parte de la idea de que la persona con discapacidad no tiene nada que aportar a la sociedad, es un ser improductivo y además una carga que deberá ser arrastrada.[12]

Este enfoque, vigente hasta el siglo XIX, asocia conceptos negativos y despectivos para designar a la Persona con Discapacidad: minusválidas, inválidas o impedidas. Finalmente, se asimila el concepto de discapacidad con inferioridad y anormalidad, considerando a la persona como objeto de lástima y, en el mejor de los casos, como destinatario de limosnas.

---

10 Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2022. Ministerio de Salud y Protección Social. Colombia, 2014. P. 79

11 Mérida Vásquez, Ana Ruth. Análisis constitucional de la Ley de atención a las personas con discapacidad. Tesis de posgrado de la Maestría en Derecho Constitucional. Universidad Rafael Landívar. Guatemala, 2013. P. 8

12 Palacios, Agustina. El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ediciones Cinca. España, 2008.

Por lo tanto, se puede entender que las características del presente enfoque son:

La discapacidad es una maldición; es una construcción social con fundamento religioso, la persona con discapacidad es llamada minusválida, inválida o impedida, la persona con discapacidad no tiene nada que aportar a la sociedad, la persona con discapacidad no merece vivir, la respuesta social es la exclusión y el Estado es dueño de la vida.

3.1.2. Enfoque de beneficencia

El enfoque de beneficencia enfatiza su abordaje considerando a la persona con discapacidad como destinatario de caridad, como alguien necesitado de asistencia antes que como sujeto de derecho, tergiversa el hecho de que la persona con discapacidad en realidad sí tiene capacidad de obrar en distintas esferas de la vida así como asumir obligaciones. Se le considera como alguien que no es capaz de desenvolverse y por esa razón necesita ayuda.

El modelo de beneficencia transita hacia un abordaje más humano de la persona con discapacidad: se busca la recuperación de la persona, dentro de la medida de lo posible, y la educación especial se convierte en una herramienta en camino de recuperación o rehabilitación. Dentro de las prácticas habituales, aparece plasmado un fenómeno que lo caracteriza: la institucionalización. Las respuestas sociales se basan en una actitud paternalista que considera a dichas personas con menos valor del resto de las personas capaces.[13]

Se cree que las Personas en situación de discapacidad carecen de empoderamiento, son incapaces de controlar sus vidas y su participación es escasa o inexistente, este modelo por excelencia es discriminatorio.

Por lo tanto, se puede entender que las características del presente enfoque son:

La discapacidad es un defecto personal, la persona con discapacidad está enferma y por eso "necesita" caridad, la persona con discapacidad no tiene capacidad suficiente para valerse por sí misma; utiliza adjetivos despectivos para referirse a una persona con discapacidad: "pobrecito", "inválido", "minusválido", "enfermito"; es una construcción social con fundamento médico-asistencialista; el Estado es paternalista

[13] Op Cit. Pág. 67.

y tienen vigencia los regímenes basados en la sustitución en la adopción de decisiones, desplazando la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona en situación de discapacidad. En consecuencia, su proyecto de vida[14] queda sometido a los designios de un tercero.

3.1.3. Enfoque social

"El modelo social de la discapacidad, es diferente, porque entiende que no es la deficiencia de la persona la que discapacita, sino el entorno que no lo deja desarrollarse plenamente; consolidando la exclusión de este sector poblacional".[15]

Requiere que se reestructuren las políticas, prácticas, actitudes, accesibilidad del entorno, disposiciones normativas, organizaciones políticas y así eliminar los obstáculos sociales y económicos que impiden la plena participación de las personas en situación de discapacidad. Los titulares de obligaciones son: el Estado –que abarca a todos los ministerios y ámbitos de la administración–, así como la sociedad.[16]

Alrededor de este modelo nace la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por lo tanto, se puede entender que las características del presente enfoque son:

La discapacidad es el resultado de la convergencia entre factores externos (ausencia de ajustes razonables, estereotipos, actitudes de prescindencia o beneficencia) y factores internos (deficiencias físicas), el Estado tiene el deber positivo de adoptar ajustes razonables y la sociedad transita hacia una perspectiva incluyente respetuosa de la diversidad humana.

---

14 Ver sentencia de 28 de junio de 2001, exp. 872-2000, en la que la Corte de Constitucionalidad hace propio el concepto de proyecto de vida a la luz de la interpretación interamericana. La Corte IDH refiere que el "proyecto de vida" se asocia al concepto de realización personal, que a su vez se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone. En rigor, las opciones son la expresión y garantía de la libertad. Difícilmente se podría decir que una persona es verdaderamente libre si carece de opciones para encaminar su existencia y llevarla a su natural culminación. Esas opciones poseen, en sí mismas, un alto valor existencial. Por lo tanto, su cancelación o menoscabo implican la reducción objetiva de la libertad y la pérdida de un valor que no puede ser ajeno a la observación de esta Corte. Sentencia de Reparaciones de 27 de noviembre de 1998 de la Corte IDH dentro del Caso Loayza Tamayo. P. 148

15 Mérida Vásquez, Ana Ruth. Análisis constitucional de la Ley de atención a las personas con discapacidad. Tesis de posgrado de la Maestría en Derecho Constitucional. Universidad Rafael Landívar. Guatemala, 2013. P. 12

16 Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2015-2030. P. 29.

3.1.4 Enfoque de Derechos Humanos

Este enfoque encuentra su asidero en el modelo social de la discapacidad, del cual nace la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; enfatizando su abordaje desde el posicionamiento de la persona en situación de discapacidad como sujeto y fin de las políticas y normas estatales. Dichas políticas y normas tienden no sólo a reconocer, sino también, a asegurarles sus derechos, mediante la adopción de medidas eficaces. El sistema de Derechos Humanos actual tiene por objeto promover y proteger los Derechos Humanos de las personas en situación de discapacidad.

"En el enfoque de Derechos Humanos las Personas con Discapacidad son titulares de derechos y de instrumentos que las facultan en la exigibilidad de tales derechos, contando con mecanismos para el ejercicio de la autonomía, el respeto de su dignidad y la participación plena en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas".[17]

Por lo tanto, se puede entender que las características del presente enfoque son:

Sus principios definitorios están contenidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y son desarrollados por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en sus Observaciones Generales,[18] junto al resto de instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, su fundamento es el principio de igualdad ante la ley, la Persona con Discapacidad tiene el mismo valor y dignidad que cualquier ser humano, la persona con discapacidad es sujeto de derecho. Posee capacidad jurídica al igual que todas: es titular de derechos y tiene capacidad para obrar en derecho, la deficiencia no es un obstáculo para hacer improcedentes sus derechos, incluido el derecho a la capacidad jurídica, el Estado es un medio; todas las personas, incluida la persona con discapacidad, su fin y el Estado tiene el deber positivo de asegurar los derechos de las personas en situación de discapacidad por medio de ajustes razonables, salvaguardias y regímenes de apoyo a la adopción de decisiones, sin desplazar su capacidad jurídica inherente a su condición humana.

17 Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2015-2030

18 Ver Observaciones Generales No. 1, 2, 3, 4 y 5.

4. MARCO JURÍDICO

4.1. Control de convencionalidad y el bloque de constitucionalidad

La obligación de controlar los propios actos administrativos y judiciales a la luz de las normas de Derechos Humanos es una función preventiva que deben observar los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Organismo Judicial. Ello importa la obligación de adecuar la actividad administrativa y judicial a la Constitución, pero también a instrumentos jurídicos internacionales en materia de Derechos Humanos, así como sobre lo que de estos instrumentos interpretan los Organismos autorizados para el efecto, en su calidad de intérpretes auténticos[19].
En el control de convencionalidad, se introduce el concepto, como el deber de examinar, comparar o verificar la compatibilidad entre las disposiciones del derecho interno de acuerdo a la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Desde entonces, el tribunal interamericano ha venido fortaleciendo la figura, estableciendo su naturaleza, los sujetos obligados a ejercitarlo, y sus alcances[20].

La CIDH, ha extendido el deber de adecuación convencional más allá de los contenidos normativos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, estableciendo una red abierta como parámetro de convencionalidad, el cual integra a todos los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado de Guatemala es parte[21] y lo que sobre esas normas interpreta[22] la propia Corte por medio de su jurisprudencia contenciosa o consultiva[23]. Asimismo, ha establecido que la inspección de convencionalidad no sólo debe ser hecha por los jueces sino por todo el poder judicial.[24]

---

19 Por ejemplo, la Corte de Constitucionalidad y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

20 En lo sucesivo y a partir del Caso Almonacid Arellano y otros vs Chile de 2006.

21 Caso Gudiel Álvarez y otros (Diario Militar) vs Guatemala. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2012. P. 330.

22 En el Caso Almonacid Arellano y otros vs Chile. P 123, la Corte IDH asegura: *en esta tarea* [el control de convencionalidad], *el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.* A esta tesis se le denomina la cosa juzgada interpretada.

23 *Del mismo modo, la Corte estima necesario recordar que, conforme al derecho internacional, cuando un Estado es parte de un tratado internacional, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dicho tratado obliga a todos sus órganos, incluidos los poderes judicial y legislativo, por lo que la violación por parte de alguno de dichos órganos genera responsabilidad internacional para aquél. Es por tal razón que estima necesario que los diversos órganos del Estado realicen el correspondiente control de convencionalidad, también sobre la base de lo que señale en ejercicio de su competencia no contenciosa o consultiva, la que innegablemente comparte con su competencia contenciosa el propósito del sistema interamericano de Derechos Humanos, cual es, "la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos*. Opinión Consultiva OC-21-14 de 19 de agosto de 2014, P. 31.

24 Esta tesis la sustenta la Corte IDH, entre otros, en el Caso Cabrera García y Montiel Flores vs México. P 225

El "control difuso de convencionalidad" consiste en el deber de los jueces nacionales en realizar un examen de compatibilidad entre los actos y normas nacionales y los de la CIDH, sus protocolos adicionales, y la jurisprudencia de la CIDH que interpreta ese cuerpo legal interamericano. Este nuevo tipo de control tiene sustento en la propia CIDH, en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y ha sido expresamente desarrollado por la jurisprudencia interamericana.[25]

En congruencia con lo anterior, la Corte de Constitucionalidad ha desarrollado en abundante doctrina legal el instituto del bloque de constitucionalidad[26], que se refiere a aquellas normas y principios que aunque no forman parte del texto formal de la Constitución, han sido integrados por otras vías a la Constitución y que sirven a su vez de medidas de control constitucional.[27] Este paradigma ha permitido superar muchas concepciones tradicionales de entender, interpretar y aplicar el derecho guatemalteco, en todas las ramas de nuestro sistema jurídico, vía las cláusulas de apertura constitucional[28]. Su fundamento parte de la premisa del concepto de Constitución material, a la que ingresan los principios, valores y derechos en materia de Derechos Humanos, adquiriendo los mismos un status constitucional, por ser normas sustanciales o materiales de Derechos Humanos, cuyo elemento teleológico es la protección de la persona humana.

En consecuencia, todos los órganos del Organismo Judicial, sin excepción alguna, deben cuidadosamente velar ex officio[29] que sus actos se encuentren ajustados a los instrumentos nacionales e internacionales en materia de discapacidad, ya que pueden acarrear responsabilidad jurídica internacional para el Estado de Guatemala[30]. Asimismo, deben observar las recomendaciones de organismos internacionales[31] y la jurisprudencia vinculante de las Cortes nacionales e internacionales como estándares de protección mínima de los derechos de las personas en situación de discapacidad.

---

25 Ferrer Mac-Gregor, Eduardo. Interpretación conforme y control difuso de convencionalidad. El nuevo paradigma del juez mexicano. Estudios constitucionales. Centro de Estudios Constitucionales, Universidad de Talca. Chile, 2011.

26 Entre otros casos, se citan los siguientes: exp. 4-2016. Sentencia de 26 de mayo de 2016; exp. 3733-2016, sentencia de 23 de mayo de 2017; exp 1490-2016, sentencia de 14 de febrero de 2017, de la Corte de Constitucionalidad.

27 Exp. 1822-2011, sentencia de 17 de julio de 2011 de la Corte de Constitucionalidad.

28 Artículos 44, 46 y 149 de la Constitución Política de la República de Guatemala

29 Corte IDH. Caso Cabrera García y Montiel Flores vs México. P 225

30 En el Caso Almonacid Arellano vs Chile. P. 123, la Corte indica: *Es un principio básico del derecho de la responsabilidad internacional del Estado, recogido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el sentido de que todo Estado es internacionalmente responsable por actos u omisiones de cualesquiera de sus poderes u órganos en violación de los derechos internacionalmente consagrados, según el artículo 1.1 de la Convención Americana. Corte IDH.* Es importante mencionar que Guatemala figura entre los Estados más condena dos del continente americano, lo que ha tenido un impacto muy negativo en las distintas esferas del desarrollo nacional.

31 Por ejemplo: las Observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, los informes periódicos universales, los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, etc.

4.2. Marco Jurídico Internacional

- Carta Internacional de Derechos Humanos: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Las Cien Reglas de Brasilia
- Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), recomendación No. 33, Acceso a la Justicia
- Convención Internacional contra la Discriminación Racial
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en Países Independientes.
- Convención Interamericana Contra Todas las Formas de Discriminación.
- Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género.

4.3. Marco Jurídico Nacional

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto No. 135-96 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, Decreto No.48-99 del Congreso de la República de Guatemala.
- Normas de Comportamiento Ético del Organismo Judicial, Acuerdo No. 22-2013 de la Corte Suprema de Justicia.
- Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Organismo Judicial -OJ- y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad
- Decreto 22-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.
- Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Decreto 86-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Para las Personas de Tercera Edad.
- Decreto 46-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Consejo Nacional Para la Protección al Migrante, CONAMIGUA.

5. MARCO POLÍTICO

5.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS)

Actualmente Guatemala se ubica en la posición 112 de 157 países en el Índice de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas[32].

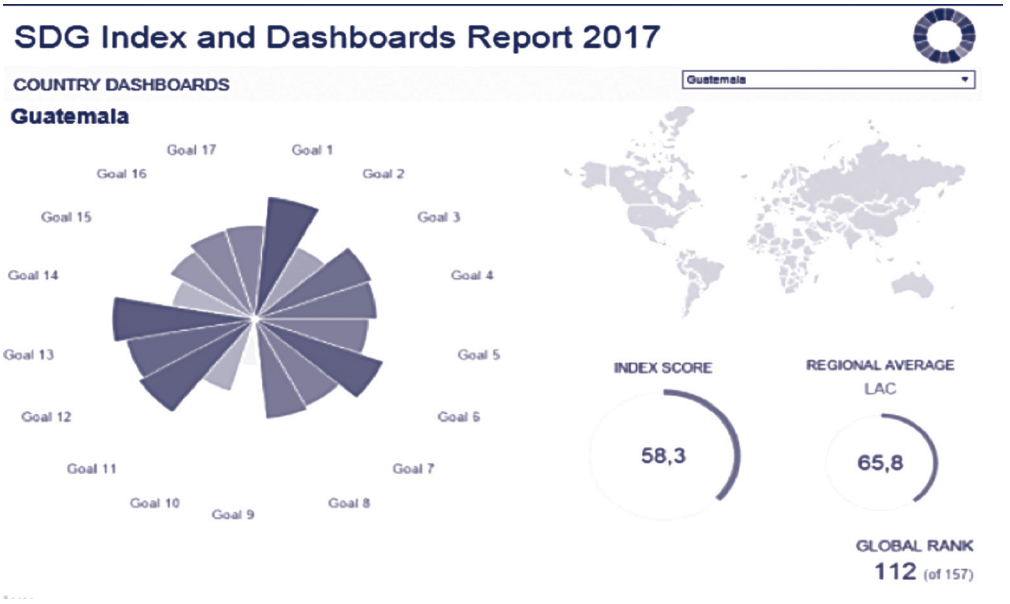

Ante esta situación el Estado reconoce los obstáculos y necesidades latentes de sus habitantes. Recientemente, se han adoptado medidas de impacto global para la eliminación de la desigualdad, la pobreza, la injusticia, y la lucha contra los efectos del cambio climático. En ese sentido, en el marco de la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, la cual se llevó a cabo en septiembre del 2015, se aprobó la Agenda 2030 que incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de cara a alcanzar el desarrollo autónomo y sustantivo de los Estados.

Mediante una declaración conjunta de fecha 6 de julio del 2017, el Organismo Judicial reafirmó su compromiso de adherirse a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y su articulación al Plan Nacional de Desarrollo: K´atun, Nuestra Guatemala 2032.

[32] Sustainable Development Goals SDG index and dash board reports, en la web: http://www.sdgindex.org/#-full-report, accesado el 21 de Diciembre 2017.

5.2. Plan Nacional de Desarrollo: K´atun, Nuestra Guatemala 2032

El 12 de agosto del 2014, el Consejo Nacional de Desarrollo y Rural -CONADUR-, con el apoyo de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, aprobó en sesión extraordinaria y pública el Plan Nacional de Desarrollo: K´atun, Nuestra Guatemala 2032, cuyo propósito fundamental se orienta a establecer las grandes líneas para el desarrollo, con una visión de largo plazo.

Es necesario incluir en estos proyectos grupos más vulnerables y susceptibles de riesgo, y que están al margen de la pobreza extrema y el subdesarrollo, de esta manera las personas en situación de discapacidad forman una parte vital del plan de desarrollo nacional y deben ser incluidas como una prioridad nacional.

5.3. Política Nacional en Discapacidad

A raíz de la adhesión a instrumentos internacionales, nace el compromiso nacional de garantizar la igualdad de oportunidades y acceso a la justicia de las personas con condición de discapacidad. Bajo esa misión, es aprobada la Política Nacional en Discapacidad a cargo del Concejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, la cual ofrece el marco referencial para la elaboración de la Política de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad.

5.4. Plan Estratégico Quinquenal 2016/2020

El Organismo Judicial en el Plan Estratégico Quinquenal 2016-2020, tomando en cuenta la situación actual del país, los niveles de violencia, pobreza, educación, desarrollo, y estadísticas oficiales que se derivan de las acciones que se han tomado en los últimos años, reafirma la importancia de las Cien Reglas de Brasilia, en virtud del compromiso institucional de promover el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

La vinculación se manifiesta en relación a los deberes del Organismo Judicial para la protección efectiva de las personas en situación de vulnerabilidad, por lo que es importante aclarar que la presente política no se limita a un ámbito espacial de validez, como el Plan Estratégico Quinquenal, pues sus principios están diseñados bajo una óptica sostenible.

6. PRINCIPIOS RECTORES

6.1 Acceso a la justicia

El artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece las obligaciones del Estado de Guatemala para garantizar el acceso a la justicia:

> *1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.*
>
> *2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario*.

El acceso a la justicia reviste, para la presente política, una doble dimensión: como principio rector y como finalidad institucional. La primera dimensión del principio de acceso a la justicia se caracteriza dentro del contexto del sistema de protección de los Derechos Humanos, con fundamento tanto en el plano nacional como internacional. Esta caracterización se refiere a entender el acceso a la justicia como un derecho humano garantizado por el ordenamiento jurídico guatemalteco y por el cuerpo legal internacional en materia de Derechos Humanos (cuyo contenido sustancial hace el bloque de constitucionalidad[33]).

El acceso a la justicia se refiere a garantizar las condiciones para que las personas en situación de discapacidad puedan gozar de la gama de servicios que presta el Organismo Judicial, en igualdad de circunstancias que el resto de personas; igualdad posible mediante la adopción de un régimen de acceso al apoyo y la implementación de ajustes razonables en todas las áreas involucradas.

6.2. El respeto a la dignidad inherente

Todos los seres humanos tienen dignidad inherente. Ello conlleva el reconocimiento de la persona humana como el núcleo de toda la

[33] Ver exp. 4-2016. Sentencia de 26 de mayo de 2016; exp. 3733-2016, sentencia de 23 de mayo de 2017; y exp 1490-2016, sentencia de 14 de febrero de 2017, de la Corte de Constitucionalidad.

organización jurídica fundamental de las sociedades civilizadas y del derecho de los derechos humanos. La dignidad, ha sido proclamada tanto en las Constituciones de las democracias contemporáneas como en las cartas internacionales de derechos, como el fundamento central de los derechos humanos y como la máxima premisa que justifica la existencia y propósito del Estado.

6.3. Igualdad ante la ley

En el ámbito nacional, la Constitución Política de la República en su artículo 4, proclama:

"…*En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad*…".

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el artículo 12 impone a los Estados Parte una serie de obligaciones para la eficacia del principio de igualdad, que se sustenta en una premisa fundamental: que el Estado reconozca la personalidad jurídica y la capacidad jurídica de las personas en situación de discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, como elemento consustancial a su dignidad intrínseca.

Esas obligaciones incluyen: la adopción de medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas en situación de discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica, proporcionar salvaguardias adecuadas y efectivas para el ejercicio de la capacidad jurídica, tendientes a impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de Derechos Humanos; asegurarse que esas salvaguardias relativas a la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial y tomar todas las medidas pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas en situación de discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás.

El alcance tutelar de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no se limita a la condición de Discapacidad, sino que pone su atención sobre grupos que sufren discriminación múltiple.

6.4. No discriminación

Una de las principales garantías del principio de igualdad es la prohibición de discriminación.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su artículo 26 que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la discriminación por motivos de discapacidad es cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.[34]

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su observación general No. 1, indica que la negación de la capacidad jurídica con el propósito o efecto de obstaculizar el derecho de las personas con discapacidad al igual reconocimiento como persona ante la ley es una violación a los artículos 5 y 12 de la Convención. El derecho a no sufrir discriminación exige que cuando el Estado niegue la capacidad jurídica, lo haga aplicando los mismos motivos a todas las personas. La negación de la capacidad jurídica no debe basarse en un rasgo personal como el género, la raza o la discapacidad, ni tener el propósito o el efecto de tratar a esas personas de manera diferente.[35]

La Corte de Constitucionalidad ha entendido que el principio de igualdad permite hacer diferenciaciones. Pero esas diferenciaciones no deben acarrear una anulación a la dignidad humana. Por el contrario, para que la diferenciación sea jurídicamente válida, debe existir una justificación razonable de acuerdo al sistema de valores que la Constitución acoge.[36]

El Organismo Judicial tiene la obligación de evitar que los particulares y sus funcionarios y funcionarias discriminen mediante conductas que tienen el

[34] Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Art. 2, definiciones.
[35] Observación general No. 1 (2014) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. IV. Relación con otras disposiciones de la Convención. artículo 5: Igualdad y no discriminación.
[36] Sentencia de fecha 16 de junio de 1992 de la Corte de Constitucionalidad. Exp. No. 141-92

efecto o propósito de anular, restringir o dañar los derechos de la persona en situación de discapacidad.

6.5. Autonomía e independencia

Se reconoce en el artículo 5 de la Constitución Política de la República, el cual establece que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe. En materia de discapacidad, la protección judicial efectiva debe tender a una mínima afectación de la autonomía y la libertad de la persona en situación de discapacidad. Es preciso comprender cómo opera la autonomía de una persona en situación de discapacidad, según las circunstancias particulares de cada caso.

Los operadores/as de justicia deben modular y verificar la intensidad y el grado de la discapacidad para no invalidar el derecho a la capacidad jurídica de la persona en situación de discapacidad, sin motivos fundados en los principios de la razonabilidad.

6.6. Inclusión y participación

Busca promover una cultura de solidaridad, los funcionarios y funcionarias administrativos y judiciales del Organismo Judicial deben concentrar sus esfuerzos con el objeto de proveer las condiciones necesarias para que las personas en situación de discapacidad puedan ejercitar sus derechos sin exclusiones de ningún tipo. Este deber de solidaridad se proyecta no sólo en la atención debida directa, sino en desarrollar proyectos para garantizar la accesibilidad y el respeto de los Derechos Humanos de las personas en situación de discapacidad.

6.7. Diversidad

El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas en situación de discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas es un principio esencial de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La observancia de este principio adquiere especial relevancia en la realidad guatemalteca, rica en diversidad.

7. MARCO ESTRATÉGICO

7.1 Lineamientos de aplicación general

7.1.1. Actores clave

La presente política es un instrumento al servicio de todos y cada uno de los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Organismo Judicial debiendo observar y hacer suyo el contenido de la misma, sus fundamentos, objetivos y sus lineamientos estratégicos.
Asimismo, es importante asumir los compromisos de la presente política a nivel personal y a nivel institucional en un entorno judicial más inclusivo, que tome en cuenta las necesidades de todos los sectores de la población sin discriminación de ningún tipo. Ello conduce a tener presente el rol del servidor público en una democracia constitucional respetuosa de los Derechos Humanos: a) garantizar el acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad; y, b) optimizar los servicios judiciales para brindar una atención con calidad y calidez para las personas en situación de discapacidad.

7 .1.2. Abordaje holístico

Se hace necesario que el Organismo Judicial realice una intervención holística[37], comprendiendo la discapacidad como una condición en la que confluyen factores externos (compuestos por estereotipos, ausencia de ajustes razonables y obstáculos actitudinales) como elementos que influyen en el tipo e intensidad de la discapacidad, y no únicamente, las circunstancias físicas de la persona en situación de discapacidad.

El Comité sobre los derechos de las Personas con Discapacidad en su Observación General no. 1, refiere que "los Estados Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tienen el deber de examinar de manera holística todas las esferas de la legislación para asegurarse de que el derecho a la capacidad jurídica de las personas en situación de discapacidad no esté limitado de modo distintivo al de las demás personas. Históricamente, las personas en situación de discapacidad se han visto privadas en muchas esferas, de manera discriminatoria, de su derecho a la capacidad jurídica, en virtud de regímenes basados en la sustitución en la adopción de decisiones, como la tutela, la curaduría y las leyes sobre la salud mental que permiten el tratamiento forzoso. Esas prácticas deben ser abolidas, a fin de que las personas en situación de

[37] Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el holismo es una doctrina que propugna la concepción de cada realidad como un todo distinto de la suma de las partes que lo componen.

discapacidad recobren la plena capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás".[38]

En consecuencia, los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Organismo Judicial deben tomar en cuenta todos los factores personales y externos que influyen sobre el ejercicio de los derechos las personas en situación de discapacidad. Asimismo, deben tomar en cuenta todos los instrumentos y estándares internacionales en materia de Derechos Humanos sobre discapacidad, y no limitarse a la normativa interna, sobre la base de los principios de progresividad, prohibición de regresividad y las reglas del principio pro persona.

7.1.3. Abordaje integral: Discriminación

Es importante considerar el acceso inclusivo a la información, acceso físico, y acceso a la justicia.[39]

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la condición de discapacidad como categoría protegida[40] contra cualquier forma de discriminación:

> *"Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo".*[41]

La Constitución Política de la República, el Código Penal42 y numerosos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, prohíben la discriminación en sus distintas manifestaciones para la efectiva implementación de los compromisos adquiridos en las 100 Reglas de Brasilia por parte del Organismo Judicial, es necesario abordar con especial interés la protección de los grupos que han sufrido históricamente formas estructurales de discriminación. En ese sentido, la presente política constituye una herramienta al servicio de grupos en condición de vulnerabilidad.
Por ello, todo abordaje de personas que sufren de discriminación, debe tomar en cuenta para su atención, la consideración especial de su situación personal y su contexto económico y social.

38 Punto 7 de la Observación General No. 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
39 CIDH. Informe: Situación de los Derechos Humanos en Guatemala: diversidad, desigualdad y exclusión, 2015.
40 Como consecuencia, prohíbe el criterio de distinción basado en la condición de discapacidad.
41 Art. 5.2. de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
42 Delito de discriminación. Art. 202 BIS del Código Penal

7.1.4. Hacia un lenguaje inclusivo y respetuoso

Este lineamiento de abordaje requiere del compromiso tanto del Organismo Judicial en su conjunto, como el compromiso personal de todos y cada uno de sus empleados y empleadas así como de funcionarios y funcionarias. Es importante incorporar estrategias de comunicación orientadas a sensibilizar al personal del Organismo Judicial, basadas en el enfoque social con perspectiva de Derechos Humanos, para que todas las dependencias administrativas y jurisdiccionales conozcan los principios y el contenido de la presente política.

7.2. Ajustes razonables

Los ajustes razonables constituyen medidas afirmativas orientadas a satisfacer el goce y disfrute de los derechos de las personas en situación de discapacidad mediante un rol activo del Organismo Judicial. El artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad define los ajustes razonables como "las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales".

La Corte IDH ha señalado en su jurisprudencia la necesidad de implementar ajustes razonables: "las personas con discapacidad a menudo son objeto de discriminación a raíz de su condición, por lo que los Estados deben adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole (incluido el acceso a la justicia en su acepción global, positiva y prestacional), necesarias para que toda discriminación asociada con las discapacidades (…) sea eliminada, y para propiciar la plena integración de esas personas en la sociedad".[43]

También la Corte de Constitucionalidad ha tutelado la categoría constitucionalmente protegida de discapacidad[44], reprimiendo la ausencia de ajustes razonables que obstaculizan el derecho a la accesibilidad.[45]

En ese sentido, se ofrecen: los métodos, pautas y criterios fundamentales, vigentes, válidos y vinculantes para el Organismo Judicial, que obligan directamente a sus órganos administrativos y judiciales para la atención de las Personas en situación de discapacidad y la protección de sus Derechos Humanos; y por otra, los objetivos estratégicos tendientes a asegurar la

[43] Corte IDH. Caso Ximenes Lopes vs Brasil. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 4 de julio de 2006. Serie C No. 149. P 105

[44] Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala

[45] Ver Caso contra municipalidad de Guatemala. Exp. 2863-2006 de 25 de abril de 2007 de la Corte de Constitucionalidad.

implementación de los ajustes razonables, tanto en el área jurisdiccional como en el área administrativa para su inclusión en los servicios del Organismo Judicial.

Objetivo General

Facilitar el acceso a la justicia de la población en condición de discapacidad a los servicios que brinda el Organismo Judicial.

Objetivos Específicos

- Adoptar medidas para que las personas en situación de discapacidad gocen, en igualdad de condiciones la inclusión laboral, así como servicios de gestión humana, garantizando el principio de igualdad sustantiva.

- Superar las barreras en infraestructura, creando entornos adecuados y accesibles que faciliten el acceso a la justicia a las Personas en situación de discapacidad, por medio de ajustes razonables de carácter físico, administrativo, presupuestario y tecnológico, brindando un servicio de calidad y calidez.

- Definir y ejecutar una estrategia de información, comunicación y señalización, accesibles y comprensibles en atención a los Derechos Humanos de las Personas en situación de Discapacidad.

- Fortalecer los servicios de información estadística para contar con datos e información adecuada para la toma de decisiones razonables y proporcionales a las necesidades de las personas en situación de discapacidad que acuden y laboran en el Organismo Judicial.

- Optimizar la articulación intra e interinstitucional fomentando la transparencia en los servicios relacionados con la administración de justicia de las personas en situación de discapacidad.

- Asegurar la tutela judicial efectiva de las personas en situación de discapacidad, bajo la perspectiva de Derechos Humanos.

8. EJES DE LA POLÍTICA

Con el fin de lograr un acceso a la justicia para las personas en situación de discapacidad teniendo en cuenta la normativa jurídica nacional e internacional en materia de discapacidad, así como los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala, y en consecuencia por el Organismo Judicial, se presentan a continuación lineamientos estratégicos (ejes), sus objetivos, y resultados esperados que permitan llevar a la práctica la presente Política.

Para una fácil y efectiva aplicación, la presente política será desarrollada en dos ámbitos, Administrativo y Judicial.

8.1. Ámbito Administrativo

Eje. 1. Gestión Humana para la igualdad de personas en situación de discapacidad.

Dependencias Responsables

La Dirección de Recursos Humanos y Escuela de Estudios Judiciales

Lineamientos estratégicos:

- Optimizar y actualizar los perfiles y descriptores de puestos del Organismo Judicial, para que los procesos de captación y selección de personal sean libres de discriminación por razón de discapacidad.
- Capacitar y sensibilizar al personal administrativo y/o jurisdiccional del Organismo Judicial en lo relativo a los derechos de las personas en situación de discapacidad, incluyendo al personal de nuevo ingreso; asimismo la Escuela de Estudios Judiciales deberá incorporarlos en los Programas de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces de Paz y auxiliares judiciales.
- Fortalecer el sistema de evaluación del desempeño, con el objeto de brindar un mejor servicio desde el marco de los derechos humanos y la no discriminación para las personas en situación de discapacidad.
- Crear y fomentar una cultura organizacional libre de discriminación contra las personas en situación de discapacidad.
- Crear y fomentar programas de bienestar social, dirigidos a personas en situación de discapacidad que laboren en el Organismo Judicial.

Resultados

- Acceso a personas en situación de discapacidad, para que puedan laborar en el Organismo Judicial.
- Brindar servicios de gestión humana, que garanticen la igualdad positiva de personas en situación de discapacidad.
- Personal administrativo y/o jurisdiccional sensibilizado con relación a los derechos de las Personas en situación de discapacidad.

Indicadores

- Porcentaje de personas con discapacidad contratadas por el Organismo Judicial
- Porcentaje del personal del Organismo Judicial capacitados en los derechos de las personas en situación de discapacidad.

- Grado de transversalización de la perspectiva de la discapacidad en los programas curriculares de los cursos de la Escuela de Estudios Judiciales.
- Grado de transversalización de la perspectiva de la discapacidad en los instrumentos de captación, selección y contratación de personal
- Número de personal en situación de discapacidad con ayudas técnicas o servicios de apoyo para desarrollar su trabajo.

Eje 2. Directrices de atención, accesibilidad y movilidad

Responsables:

Personal del Organismo Judicial, Gerencia Administrativa en cuanto a los bienes muebles e inmuebles donde se prestan los servicios del Organismo Judicial y la Unidad de Desarrollo Integral de la Gerencia de Recursos Humanos.

Lineamientos estratégicos:

- Brindar una asistencia y atención dirigida a la persona en situación de discapacidad, en condiciones de igualdad, evitando toda forma de discriminación; garantizando su autonomía individual en el acceso a la justicia.

- Ofrecer servicios de apoyo y ayudas técnicas para facilitar el acceso a los servicios judiciales.

- Sensibilizar a los empleados y colaboradores que tienen el primer contacto con las personas en situación de discapacidad, sobre la adecuada atención que deben brindar a los mismos para ofrecer un servicio de calidad y calidez.

- Promover el uso de tecnología que facilite el acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad así como para el personal que labora en el Organismo Judicial
- Crear protocolos para la contratación, arrendamiento, construcción, adquisición y/o remodelación de inmuebles y/o muebles que garanticen el acceso universal a las personas en situación de discapacidad; que incluyan reglas de seguridad caso de emergencia.
- Integrar dentro de los Planes Operativos Anuales y Planes Anuales de Compras, una asignación específica para la accesibilidad universal.
- Capacitar y sensibilizar al personal administrativo y/o jurisdiccional del Organismo Judicial, incorporando a la malla curricular de la Escuela de Estudios Judiciales, lo relativo a los derechos de las personas en situación de discapacidad; de manera continua.
- Implementar estándares internacionales relacionados con entornos accesibles y adecuados para personas en situación de discapacidad,

garantizando la privacidad en las actuaciones administrativas y/o jurisdiccionales.

Resultados Esperados

- Que las personas en situación de discapacidad gocen de condiciones óptimas y acordes a sus necesidades para el acceso a la justicia.
- Contar con entornos adecuados y accesibles que faciliten el acceso a la justicia a las Personas en situación de discapacidad.
- Que todo el personal del Organismo Judicial adquiera conocimientos respecto al tratamiento, atención y derechos de las personas en situación de discapacidad.
- Garantizar el acceso a la información para personas en situación de discapacidad, atendiendo a sus necesidades particulares y facilitando el ejercicio de sus derechos con de acuerdo a su condición.

Indicadores

- Grado de satisfacción de las personas en situación de discapacidad usuarias de los servicios del Organismo Judicial.
- Porcentaje de bienes muebles e inmuebles accesibles y seguros para la población con discapacidad
- Porcentaje de rotulación accesible y comprensible para personas con discapacidad.

Eje 3. Información y comunicación

Dependencias Responsables

Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial-CENADOJ-, Centro de Información, Desarrollo y Estadísticas-CIDEJ- y Unidad de Información Pública.

Lineamientos estratégicos:

- Promover mecanismos de divulgación con los medios de comunicación masiva de manera comprensible, oportuna y accesible, acerca de los derechos de las personas en situación de discapacidad, vinculados al acceso a la justicia, establecidos en la Convención.
- Diseñar una estrategia permanente de difusión y seguimiento de las acciones establecidas en la presente Política.
- Diseñar y ejecutar una herramienta que genere información para la toma de decisiones que incorporen la perspectiva de la condición de discapacidad.

Resultados

- Que el Organismo Judicial cuente con información comprensible, oportuna y accesible así como estadísticas que permitan visibilizar la cantidad de usuarios y trabajadores del Organismo Judicial, en situación de discapacidad.
- Difusión amplia de los derechos fundamentales de las personas en situación de discapacidad a través de los medios de comunicación masiva, con los que cuenta el Organismo Judicial.
- Difusión amplia de los servicios accesibles que brinda el Organismo Judicial a las personas en situación de discapacidad.

Indicadores

- Porcentaje de información suministrada por el Organismo Judicial accesible, comprensible y oportuna para la población en condición de discapacidad.
- Porcentaje de indicadores del sistema estadístico judicial que incorporan la perspectiva de las personas en situación de discapacidad.
- Número de personas en situación de discapacidad informadas comprendiendo la información que se suministran.
- Buenas prácticas de gestión judicial dirigidas a mejorar la atención a las personas en situación de discapacidad.

Eje 4. Cooperación intra e interinstitucional

Dependencias Responsables:

Secretaría de Fortalecimiento Judicial y Cooperación, Escuela de Estudios Judiciales, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Pueblos Indígenas, Unidad de la Niñez y otras unidades del Organismo Judicial que capten cooperación nacional y extranjera.

Lineamientos estratégicos

- Promover acciones de capacitación y sensibilización, intra e interinstitucional con enfoque en las personas en situación de discapacidad.
- Establecer alianzas estratégicas con las instituciones que conforman el sector justicia y demás instituciones relacionadas, para generar espacios que faciliten la comunicación y el fortalecimiento de los servicios de administración de justicia de las personas en situación de discapacidad.
- Identificar y priorizar las necesidades mediante las alianzas intra e interinstitucionales estratégicas, estableciendo soluciones integrales y efectivas para las personas en situación de discapacidad.

Resultados

- Transversalización de la política de Acceso a la Justicia para personas en situación de discapacidad.
- Especialización de empleados/as y funcionarios/as del Organismo Judicial.
- Lograr una efectiva coordinación interinstitucional en temática de personas en situación de discapacidad.

Indicador

- Grado de cumplimiento de los acuerdos de articulación inter e interinstitucional para la atención de personas en situación de discapacidad.

8. 2. Ámbito Jurisdiccional

Eje 5. Tutela judicial efectiva

Dependencias responsables

Quienes tienen la responsabilidad de impartir justicia en el Organismo Judicial, Escuela de Estudios Judiciales, Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial-CENADOJ-, Centro de Información, Desarrollo y Estadísticas-CIDEJ-, Unidad de Información Pública, funcionarios judiciales y Órganos Jurisdiccionales.

Lineamientos Estratégicos:

- La Escuela de Estudios Judiciales desarrollará programas permanentes de capacitación con perspectiva en los derechos de las personas en situación de discapacidad, para promover: a) La fundamentación jurídica basada en los Derechos Humanos; b) Aplicación de los principios y normas nacionales e internacionales de protección de los Derechos Humanos de las personas en situación de discapacidad; c) Lenguaje inclusivo y respetuoso; d) Valoración de los hechos y pruebas desde la perspectiva de las personas en situación de discapacidad; e) Incorporación de la perspectiva de discapacidad en los peritajes judiciales; entre otros.
- Mantener un sistema actualizado y clasificado de la jurisprudencia relacionada a personas en situación de discapacidad, tomando en cuenta la perspectiva de Derechos Humanos y el control de convencionalidad.
- Realizar los ajustes procedimentales para la participación plena de las personas en situación de discapacidad en cualquier acto judicial, adoptando todas las medidas y recursos que garanticen su dignidad, seguridad, confianza, movilidad, comprensión, privacidad, adecuada comunicación y autonomía individual.
- Realizar las adecuaciones al sistema de Gestión de Tribunales (SGT) que incluya la perspectiva de personas en situación de discapacidad para recopilar

información desglosada que se utilizará para evaluar el cumplimiento de la presente política.
- Implementar las medidas necesarias a efecto de identificar aquellos procesos en los que los actores sean personas en situación de discapacidad.
- Implementar buenas prácticas de gestión judicial que incorporen la perspectiva de las personas en situación de discapacidad.

Resultados

- Procesos con todas las garantías constitucionales y de Derechos Humanos.
- Resoluciones fundadas y razonadas con perspectiva de derechos de las personas en situación de discapacidad, con enfoque de Derechos Humanos y con lenguaje inclusivo.
- Obtención de información estadística segregada para fortalecer la toma de decisiones.

Indicadores

- Porcentaje de sentencias que incorporan una perspectiva de la discapacidad desde la interseccionalidad.
- Porcentaje de sentencias condenatorias con reparaciones integrales, dignas y efectivas para las personas en situación de discapacidad
- Porcentaje de sentencias condenatorias transformadoras para las personas en situación de discapacidad.
- Reducción de tiempos promedio de las diligencias judiciales que participan personas en situación de discapacidad.

9. IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO

La Unidad creada para el efecto, será la responsable de la implementación, monitoreo y evaluación de las acciones para el cumplimiento de la presente política, para lo cual solicitará informes cuatrimestrales a todas las dependencias para ser presentados a la Comisión para la implementación de las Cien Reglas de Brasilia del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

GLOSARIO

Acceso a la Información: Garantizar la información necesaria desde el inicio del proceso judicial por parte de las autoridades, explicando la naturaleza de todos los procesos de una manera clara, y adecuada en la forma que sea necesaria y dependiendo del tipo de discapacidad que padece la persona usuaria del sistema de justicia. En los casos que amerita, se debe contar con intérpretes de lengua de señas e información visual, o se contaran con dispositivos auditivos, información en audio, o en braille, o los medios de comunicación alternativa y aumentativa que sea requerida.

Acceso a la Justicia: Brindar las condiciones y facilidades para que todas las personas puedan movilizarse libremente, y hacer valer sus derechos fundamentales, como el libre acceso y locomoción, incluyendo la utilización de todos los recursos y servicios, incluyendo acceso a la justicia, garantizando así la igualdad de oportunidades, y eliminando todas las formas de discriminación. Cuando fuere necesario, brindar intérpretes de lengua de señas, peritos especializados y herramientas tecnológicas para posibilitar la adaptación y asistencia profesional a las personas en situación de discapacidad.

Ajustes Procedimentales: Acción y efecto de adecuar los procedimientos en una medida proporcional, tomando en consideración la situación de discapacidad de alguno de los sujetos procesales, respetando el debido proceso.

Ajustes Razonables al Entorno: Crear un entorno cálido, físicamente accesible, y destinar los recursos necesarios para un acceso a la justicia eficaz y eficiente, basados en el principio de igualdad y tomando en consideración las observaciones recibidas de parte del Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y en especial atención al tema de acceso a la justicia en las regiones urbanas y rurales de Guatemala.

Asistencia Profesional Especializada (Capacitación del Personal): Capacitar al personal del Organismo Judicial, con el compromiso de fortalecer los conocimientos especializados de los/as funcionario/as judiciales, con apoyo de la Escuela de Estudios Judiciales para una atención personalizada, y con el propósito de minimizar la re victimización de las personas en situación de discapacidad. Brindar, cuando fuera necesario de intérpretes de lengua de señas, y peritos especializados cuando fuera requerido.

Autonomía de la persona en el proceso judicial (consentimiento): Reconocer en todo momento la personalidad jurídica de las personas en situación de discapacidad, y abordar las limitaciones en base al entorno y no en las personas en situación de discapacidad como grupo vulnerable, que es titular de Derechos Humanos y libertades fundamentales. De la misma manera desarrollar mecanismos de

participación en todas las instancias judiciales para una participación activa en la toma de decisiones.
Ayudas Técnicas: Todos aquellos aparatos o equipos que son utilizados por personas en situación de discapacidad temporal o permanentemente, que les sirven para tener un mayor grado de independencia en las actividades de la vida diaria y les proporciona en general una mayor calidad de vida.

Bienestar Social: Se entiende por bienestar al conjunto de factores que una persona necesita para gozar de buena calidad de vida. Estos factores llevan al sujeto a gozar de una existencia tranquila y en un estado de satisfacción. El bienestar social, por lo tanto, incluye aquellas cosas que inciden de manera positiva en la calidad de vida: un empleo digno, recursos económicos para satisfacer las necesidades, vivienda, acceso a la educación y a la salud, tiempo para el ocio, etc. Pese a que la noción de bienestar es subjetiva (aquello que es bueno para una persona puede no serlo para otra), el bienestar social está asociado a factores económicos objetivos.

Control de convencionalidad: Aplicar las normas que optimicen la eficacia de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, incluyendo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana sobre todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, y las Cien Reglas de Brasilia.

Discapacidad: Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Diversidad: Reconocer que la condición de discapacidad puede afectar a cualquier persona, sin distinción de edad, etnia, género, religión, profesión, nacionalidad, u otra característica que constituya elemento de exclusión, o distinción y que socave sus derechos fundamentales.

Eficacia y Eficiencia de los Procesos Judiciales: Procesar sin retraso las diligencias judiciales y los tramites solicitados por las personas en situación de discapacidad, dando celeridad a cada caso, brindando el apoyo que sea necesario en base a una política de igualdad y de inclusión, atendiendo el principio de no re victimización.

Igualdad de Oportunidades (participación inclusiva): Prevenir toda distinción, exclusión, o restricción en base a una condición de discapacidad ya sea temporal o permanente, pasada o presente, y promover la política de igualdad en todos los ámbitos de la vida para la protección de los derechos inherentes de todas las personas. Es de especial interés que las/os servidores públicos y funcionarias/os judiciales estén sensibilizados para reconocer la igualdad de oportunidades y el acceso igualitario a la justicia.

Gestión Humana: Responde a los principios de la gestión del conocimiento y del aprendizaje organizacional, debido a que coloca al hombre a su bienestar,

habilidades, salud, desarrollo personal y grupal, en el centro de atención de los procesos de trabajo y no como recurso o capital de la organización, equiparándolo con otros recursos "no humanos", cuyo objetivo es garantizar los procesos administrativos que guíen el desarrollo de los colaboradores en todas las áreas desde la concepción de los perfiles de las personas, sus lugares de trabajo y sus interacciones, pasando por su desarrollo en conocimientos hasta su adecuado cese de actividades.

Igualdad Sustantiva: La igualdad en derechos, responsabilidades y oportunidades que en concordancia con la igualdad, equiparan las condiciones y situaciones de los sujetos ante las circunstancias que puedan considerarse de igualdad, cuando la igualdad en pleno ocasiona una desigualdad.

No Discriminación: Actuar de una forma inclusiva, sin restricciones, e implementando los ajustes razonables necesarios para todas aquellas personas que se consideren vulnerables por su condición de discapacidad, respetando sus Derechos Humanos y libertades fundamentales.

No Re victimización: Evitar las acciones u omisiones que lesionen el estado físico, mental y/o psíquico de la persona con condición de discapacidad que busca acceso a la justicia, y el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Privacidad durante y después del proceso judicial (derecho a la imagen): Garantizar en todo momento la privacidad de los/as usuario/as del sistema de justicia, y monitorear que toda la información personal, incluyendo imágenes sean utilizadas estrictamente para el cumplimiento del mandato judicial y no sean objeto de dominio público con fines publicitarios o amarillistas.

Respeto a la Dignidad Inherente: Implementar los instrumentos que protegen los Derechos Humanos, los cuales el Estado de Guatemala ha adoptado y ratificado, y en base a los principios constitucionales, por lo que se garantiza el seguimiento y monitoreo de las disposiciones que velen por el cumplimiento de dichos instrumentos y el cumplimiento de los protocolos y normas que hagan efectiva su incorporación a la normativa nacional.

Servicios de apoyo: Recursos y estrategias que pretenden promover el desarrollo, educación, intereses y bienestar personal de una persona y que mejoren el funcionamiento individual.

Transversalidad de la Política de Discapacidad en Casos de Violencia y Menores: Considerar el principio de transversalidad en los casos de violencia de mujeres y niños, ya que la condición de discapacidad es transversal y transectorial, y es común especialmente en los grupos vulnerables como mujeres y niños que sufren violencia y discriminación múltiple, ya que por su condición de discapacidad son sujetos en mayor manera al abuso, negligencia, abandono y condiciones de extrema pobreza.

Valoración de la Discapacidad (Certeza Jurídica): Incorporar al proceso judicial los métodos de razonabilidad en la valoración del grado de discapacidad, asegurando la conservación de su capacidad jurídica como regla general, tomando en cuenta

tanto los factores personales como los factores externos que influyen en la condición de discapacidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Aldana Moscoso, Nery Neftaly. El derecho a la tutela judicial efectiva: idealidad y realidad en los conflictos colectivos de trabajo. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 2007. P. 81

2. Castilla, Karlos. El principio pro-persona en la administración de justicia. Cuestiones constitucionales. Revista Mexicana de derecho constitucional. No. 20.

3. Caso Gudiel Álvarez y otros (Diario Militar) vs Guatemala. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2012. P. 330.

4. CIDH. Informe: Situación de los derechos humanos en Guatemala: diversidad, desigualdad y exclusión, 2015.

5. CONADI, Plan de acción 2016-2021 pág. 4

6. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de Derechos Humanos en Guatemala

8. Corte IDH. Caso Bulacio vs Argentina. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 18 de septiembre de 2003. Serie C No 100, p. 114 y Caso Palamara Iribarne vs Chile. Fondo reparaciones y costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005, serie C No 135. P. 188

9. Corte IDH. Caso Cabrera García y Montiel Flores vs México. P 225

10. Corte IDH. Caso Castillo Páez vs Perú. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 3 de noviembre de 1997. Serie C No 34. P. 82.

11. Corte IDH. Caso Suárez Rosero vs Ecuador. P. 65

12. Corte IDH. Caso del Tribunal Constitucional vs Perú. P. 69 y Caso NadegeDorzema y otros vs República Dominicana. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012. Serie C No. 251, P. 156

13. Corte IDH. Opinión Consultiva OC-5/85, La colegiación obligatoria de periodistas de 13 de noviembre de 1985. P. 52

13. Corte IDH. Opinión Consultiva OC-9/87. P 24 y Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y otros vs Trinidad y Tobago. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 21 de junio de 2002. Serie C No. 94, P. 148

14. Extremo Ruano, Gema. Las fronteras de la justicia: de Rawls a Sen. Un análisis de la teoría de las capacidades. P. 26
15. 1Ferrer Mac-Gregor, Eduardo. Interpretación conforme y control difuso de convencionalidad. El nuevo paradigma del juez mexicano. Estudios constitucionales. Centro de Estudios Constitucionales, Universidad de Talca. Chile, 2011.

16. Grech, S. (2016) Discapacidad y Pobreza en la Guatemala Rural:Intersecciones Conceptuales, Culturales y Sociales. Londres: London School of Hygiene and
17. Tropical Medicine

18. Ibáñez Rivas, Juana María. Comentarios al artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Konrad Adenauer Stiftung y el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú. Perú, 2016. P. 211

19. Instituto Nacional de Estadística. Hallazgos de la Primera Encuesta Nacional de Discapacidad 2005.

20. Lopera Mesa, Gloria Patricia. Los derechos fundamentales como mandatos de optimización. Cuadernos de filosofía del derecho. Agencia Española de Cooperación Internacional y Universidad de Eafit. Colombia, 2004. P. 214

21. Manual de atención en derechos de personas con discapacidad en la función judicial. Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. Quito, Ecuador, 2015.

22. Mérida Vásquez, Ana Ruth. Análisis constitucional de la Ley de atención a las personas con discapacidad. Tesis de posgrado de la Maestría en Derecho Constitucional. Universidad Rafael Landívar. Guatemala, 2013. P. 12.

23. Observaciones del Comité Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

24. Observación general No. 1 (2014) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sobre ser iguales ante la ley.

25. Observación general No. 2 (2014) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sobre accesibilidad.

26. Observación general No. 3 (2016) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sobre las mujeres y las niñas con discapacidad.

27. Observación general No. 4 (2016) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sobre el derecho a la educación inclusiva.

28. Observación general No. 5 (2014) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sobre derechos económicos, sociales y culturales.

29. Observaciones Finales sobre el Informe Inicial de Guatemala ante el CRPD durante el año 2016

30. Observación General No. 10 (2007) de los Derechos del Niño en la Justicia de Menores, del Comité de los Derechos del Niño, inciso D. numeral 63
31. Observación General No. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

32. Organización Mundial de la Salud. Informe Mundial sobre la Discapacidad. Pág. 8

33 Palacios, Agustina. El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ediciones Cinca. España, 2008.

34. Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2015-2030. Pág. 28.

35. Plan Estratégico Quinquenal 2016-2020

36. Política Nacional en Discapacidad. Consejo Nacional para la atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-. P. 32

37. Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2022. Ministerio de Salud y Protección Social. Colombia, 2014.

38. Rodríguez, Gabriela. Comentarios al Artículo 29 sobre normas de interpretación de la Convención Americana de Derechos Humanos. Konrad Adenauer Stiftung y el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú. Perú, 2016. P. 711
39. Tesis sustentada en una decisión del juzgado de primera instancia civil y comercial de Córdoba, Argentina.

40. Tesis la sustenta la Corte IDH, entre otros, en el Caso Cabrera García y Montiel Flores vs México. P 225

41 . Uprimny Yepes y Sánchez Duque. Comentarios al artículo 24 sobre igualdad ante la ley de la Convención Americana de Derechos Humanos. Konrad Adenauer Stiftung y el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú. Perú, 2016. P. 595

REFERENCIAS NORMATIVAS

1. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
2. Constitución Política de la República de Guatemala.
3. Convención Americana de Derechos Humanos
4. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
5. Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Organismo Judicial -OJ- y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad
6. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), recomendación No. 33, Acceso a la Justicia
7. Convención Internacional contra la Discriminación Racial
8. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en Países Independientes.
9. Convención Interamericana Contra Todas las Formas de Discriminación.
10. Declaración Universal de Derechos Humanos
11. Decreto 22-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.
12. Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
13. Decreto 86-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Para las Personas de Tercera Edad.
14. Decreto 46-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Consejo Nacional Para la Protección al Migrante, CONAMIGUA.
15. Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.
16. Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género.

REFERENCIAS DE JURISPRUDENCIA

1. Expediente. 872-2000, Sentencia de 28 de junio de 2001 Corte de Constitucionalidad
2. Expediente. 4-2016. Sentencia de 26 de mayo de 2016; Corte de Constitucionalidad
3. Expediente. 3733-2016. Sentencia de 23 de mayo de 2017 Corte de Constitucionalidad
4. Expediente. 1490-2016. Sentencia de 14 de febrero de 2017 Corte de Constitucionalidad.

5. Expediente. 4-2016. Sentencia de 26 de mayo de 2016 Corte de Constitucionalidad.
6. Expediente. 3733-2016, sentencia de 23 de mayo de 2017 Corte de Constitucionalidad.

7. Expediente.1490-2016, sentencia de 14 de febrero de 2017, Corte de Constitucionalidad.

8. Expediente. 1822-2011, sentencia de 17 de julio de 2011 de la Corte de Constitucionalidad.

9. Expediente No. 141-92, Sentencia de fecha 16 de junio de 1992 Corte de Constitucionalidad.

10. Expediente No. 872-2000, sentencia de 28 de junio de 2001, Corte de Constitucionalidad.

11. Expediente. acum. 3, 4 y 5-2011. Sentencia de 6 de septiembre de 2012, Corte de Constitucionalidad.

12. Sentencia de Reparaciones de 27 de noviembre de 1998 de la Corte IDH dentro del Caso Loayza Tamayo. P. 148

13. Sentencia de 25 de noviembre de 2003, serie C No. 101, de la Corte IDH. Voto Concurrente Razonado del Juez Sergio García Ramírez.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

1. USAID web. Cifras sobre situación de Guatemala. https://idea.usaid.gov/cd/guatemala?comparisonGroup=regionaccesado el 22 de Siembre de 2017

2. SustainableDevelopmentGoals SDG index and dashboardreports, en la web: http://www.sdgindex.org/#full-report, accesado el 21 de Diciembre 2017.

Plan de Implementación para el cumplimiento de la Política de Acceso a la Justicia para personas en situación de Discapacidad

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 51
IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DEL
ORGANISMO JUDICIAL ..... .53
MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA 54
PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA
DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN
DE DISCAPACIDAD 57

PRESENTACIÓN

Según los resultados de la II Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDIS 2016),presentada por el Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI), indica que el 10.2% de la población guatemalteca tiene algún tipo de discapacidad, es decir, más de 1.7 millones de personas. Eso significa que existe una cantidad considerable de guatemaltecos que necesitan un acceso a la justicia acorde a su discapacidad.

El Organismo Judicial, en concordancia con su misión institucional que estipula: "Administrar e impartir justicia, garantizando el acceso, atención y debido proceso a la población, en procura de la paz y armonía social", y en concordancia a lo estipulado en las Cien Reglas de Brasilia, cuyo propósito es que se garantice las condiciones de acceso efectivo a la justicia sin discriminación alguna, que permita el pleno goce de los servicios del sistema de justicia para las personas en condición de vulnerabilidad, tales como mujeres, niños, personas con discapacidad, adultos mayores, entre otros.

Congruentes con lo anterior el Organismo Juridicial ha incluido dentro del Plan Estratégico Quinquenal 2016-2020, un eje denominado "Acceso a la Justicia", consientes de la trascendencia que implica el respeto a los Derechos Humanos y contribuir a la reducción de brechas que permitan facilitar acceso a la justicia de la población guatemalteca, especialmente haciendo énfasis en aquella población en situación de vulnerabilidad.
La efectiva implementación de una "Política de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad", requiere por una parte del compromiso de todo el recurso humano que labora en el Organismo Judicial, desde las máximas autoridades hasta el personal operativo, ya que nuestra institu ión brinda un servicio el cual debe ser con calidad y calidez a la población guatemalteca, sin discriminación alguna. Cabe destacar que el proceso para la implementación de la política es gradual y se requiere de una asignación presupuestaria adicional para realizar las adecuaciones que sean posibles en los inmuebles que son propiedad del Organismo Judicial que es donde se necesita una inversión considerable.

El Organismo Judicial se encuentra en la disposición de facilitar las condiciones que permiten el acceso a las personas en situación de discapacidad, pero existen limitantes en los inmuebles que son arrendados, derivado de las condiciones contractuales y la legislación vigente, ya que este organismo no puede invertir en temas de infraestructura en los inmuebles que no son de su propiedad. Se tienen estas dificultades, debido a que los reglamentos de construcción en cada municipio, no contemplan especificaciones técnicas de accesibilidad universal, relativas a los espacios abiertos, por lo que, los ajustes razonables que este organismo pueda efectuar, está en manos de los arrendantes.

Derivado que el Organismo Judicial es una institución que brinda servicios a la población, el recurso humano es pilar fundamental sobre el que se construye la atención integral hacia las personas usuarias del sistema judicial sin ningún tipo de discriminación. Es fundamental realizar periódicamente encuestas de satisfacción, que midan la atención que brindó el personal del área jurisdiccional y/o administrativa, dado que, lo que no se mide, no se puede mejorar; asimismo es imperativo para una eficaz implementación de la política contar un una línea base para existan elementos que sirvan para tomar decisiones que impulsen una mejora continua.

Para garantizar la accesibilidad de las personas en situación de discapacidad al sistema judicial, se deben tomar medidas en las áreas jurisdiccional y administrativa; implementando, modificando y adecuando las instalaciones para facilitar la movilidad y desplazamiento; tomando en cuenta que los cambios deben ser graduales y previamente planificados por las unidades dependencias responsables y así realizar las previsiones presupuestarias conforme a las posibilidades financieras.

IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DEL ORGANISMO JUDICIAL

Como parte del levantamiento de datos que realiza la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional para la elaboración de los Planes Operativos Anuales y la experiencia de las visitas in situ que se realizan a los distintos órganos jurisdiccionales, unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo jurisdiccional, se realizó un ejercicio de análisis de la problemática actual de las diferentes dependencias del Organismo Judicial, concluyendo en lo siguiente:

Entre los diferentes factores que se identificaron en el análisis de la problemática actual sobresalen los siguientes:

- √ Equipo y sistemas tecnológicos inadecuados o desactualizados
- √ Infraestructura física insuficiente, espacios inadecuados para el buen desempeño laboral.
- √ Falta de insumos y herramientas para cumplir con las diligencias judiciales y administrativas.
- √ Recurso Humano limitados.
- √ Falta de personal capacitado o especializado.
- √ Seguridad insuficiente para usuarios, empleados e instalaciones.
- √ Alta carga laboral en órganos jurisdiccionales

De lo descrito con anterioridad, representaremos gráficamente la priorización de la problemática que afecta el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Imagen 1. Diagrama Causa-Efecto de las limitaciones en la tutela Judicial efectiva

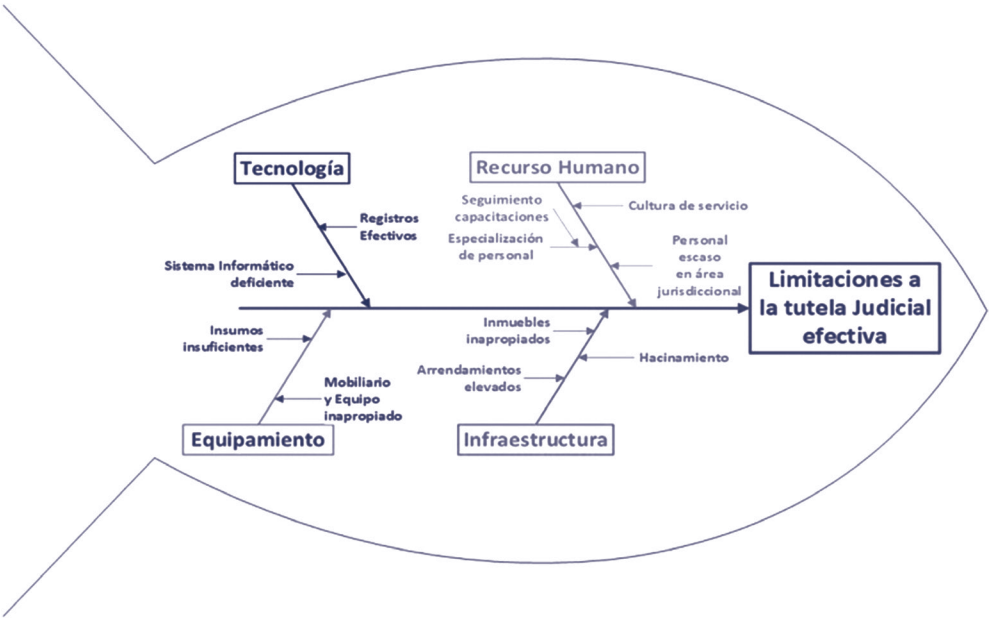

MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

Para el efectivo monitoreo de la política, es recomendable que las máximas autoridades designen a la dependencia o dependencias que se harán cargo de monitorear la implementación de la política. Cabe destacar que este tema no es aislado, por lo que se necesita la intervención activa y proactiva de las unidades involucradas en el cumplimiento de las líneas de acción descritas en los diferentes ejes para su efectiva difusión e implementación. Además, la evaluación constante y objetiva de la política, servirá para realizar una rendición de cuentas apropiada, tanto con los entes fiscalizadores y la población. La toma de decisiones estratégicas que impulsen la política y aprender las lecciones que deje el proceso de implementación, será de gran utilidad para otras políticas que se deseen impulsar. En la figura 2 se ilustra lo descrito.

Figura 2. ¿Por qué evaluar las políticas?

Elaborado por: Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional

El buen desempeño de los programas resulta de proveer servicios de calidad para las personas que lo necesitan hasta lograr las metas esperadas de cobertura.
Para brindar un servicio apropiado a las personas usuarias del sistema de justicia, es recomendable lo siguiente:

- Programas permanentes de capacitación relativos al desarrollo de habilidades para el servicio al cliente,
- Seguimiento *in situ* para determinar la efectividad de las mismas,
- Retroalimentación de las personas usuarias del sistema a través de calificaciones inmediatas del personal, y
- Evaluación del desempeño.

Es indispensable que interactúen todos estos elementos para que existan cambios de cultura organizacional que son necesarios para evolucionar en la atención y servicio a la población guatemalteca.

Actualmente dentro de la oferta académica de la Escuela de Estudios Judiciales y las políticas de formación, se ha tocado el tema de acceso a la justicia a personas en situación de discapacidad, por lo que, se debe reforzar la capacitación y darle el seguimiento en los lugares donde se desempeña el personal.

En la figura 3, se visualiza que una estrategia se desempeña bien cuando los recursos utilizados en la prestación de servicios se traducen en los resultados esperados, con una cobertura adecuada brindando un servicio con calidad y calidez, por lo que, las estrategias que se desarrollen para implementar de manera gradual la política con los ajustes razonables por parte de este organismo.

Figura 3. Aspectos a verificar para la correcta implementación de la Política de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad

Fuente: Elaboración propia adaptado de Jacques Plante (1991) Outils, Practiques et Institutions pour Évaluer les Politiques Publiques

Existen diferentes tipos de evaluaciones de políticas, entre otras, se hace referencia a las siguientes: ex ante, ex dure o ex post, según la información que se necesite recopilar, por lo que, es necesario tener presente el marco estratégico de la política para brindar el seguimiento apropiado según la fase en la que se esté evaluando. Existe una necesidad por parte de la población en situación de discapacidad que ingresa al modelo como un input, que debe ser atendida por la institucionalidad del Estado, y derivado de la intervención que se realice, se espera que el impacto que logre la implementación de la política, satisfaga las necesidades planteadas egresadas en el modelo como output. Por ello es importante que exista una vinculación entre las necesidades detectadas, los objetivos planteados, las líneas de acción, recursos necesarios y resultados esperados, para que exista coherencia, pertinencia, eficiencia y eficacia en la resolución de las demandas sociales. Es por ello de vital importancia que para la evaluación de la política, se evalúen todos los aspectos descritos en la Figura 4, para que según los elementos del marco teórico de la política que fueron diseñados, se determine el cumplimiento del mismo.

Figura 4. Criterios de Evaluación para las Políticas Públicas

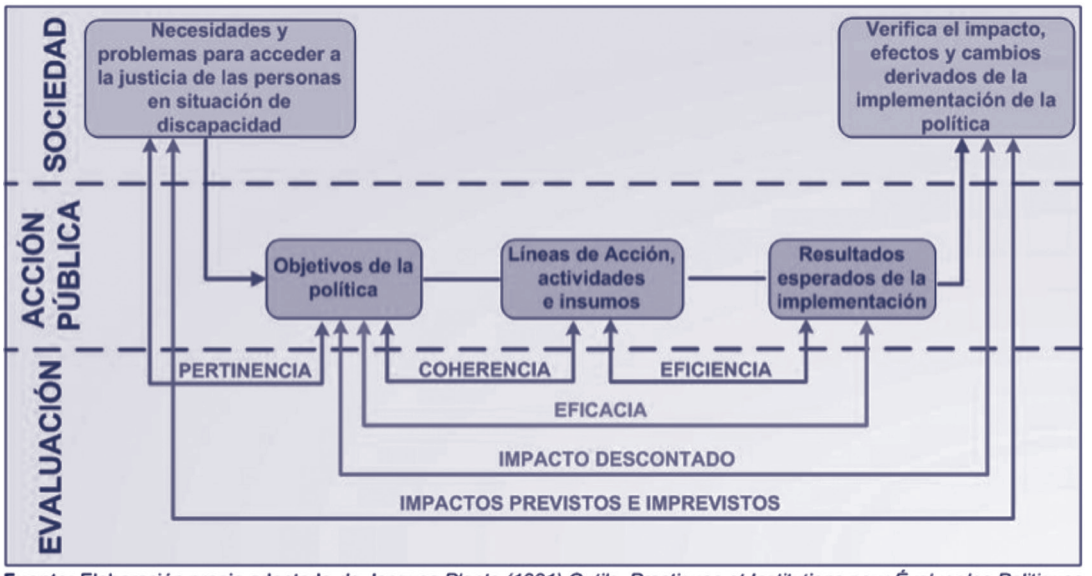

Fuente: Elaboración propia adaptado *de Jacques Plante (1991) Outils, Practiques et Institutions pour Évaluer les Politiques Publiques*

Plan de acción para la implementación de la política de acceso a la justicia para personas en situación de Discapacidad

Eje. 1. Gestión Humana para la igualdad de personas en situación de discapacidad									
No.	**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS**	**META AÑO 2019**	**META AÑO 2020**	**META AÑO 2021**	**META AÑO 2022**	**META AÑO 2023**	**INDICADOR**	**META**	**DEPENDENCIA RESPONSABLE**
1,1	Optimizar y actualizar los procesos de captación, selección, contratación e inducción de personal del Organismo Judicial, propiciando que los mismos sean libres de discriminiación por razón de discapacidad.	Elaboración de Matriz de diferentes tipos de discapacidades contra perfiles de Puesto Inclusión dentro del manual de inducción una sección relativa a la política	Identificar los perfiles de puesto donde pueden optar las personas en situación de discapacidad Adaptación de laboratorio para efectuar exámenes psicométricas y habilidades específicas	Convocatorias internas y externas en los puestos detectados	Convocatorias internas y externas en los puestos detectados	Convocatorias internas y externas en los puestos detectados	% de perfiles de puesto revisados y actualizados	Cantidad de perfiles aptos para oferta laboral Software específico adquirido Manual de inducción actualizado Personas con discapacidad contratadas	Unidad de Capacitación Institucional-UCI-Unidad de Dotación Unidad de Desarrollo Integral
1,2	Capacitar y sensibilizar al personal administrativo y/o jurisdiccional del Organismo Judicial en lo relativo a los derechos de las personas en situación de discapacidad, incluyendo al personal de nuevo ingreso; asimismo la Escuela de Estudios Judiciales deberá incorporarlos en los Programas de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces de Paz y auxiliares judiciales.	Diplomado en Lengua de Señas como mecanismo de acceso a la Justicia. Capacitaciones en sede central: 10 En regionales 2	Capacitaciones en sede central: 10 En regionales 2	Capacitaciones en sede central: 10 En regionales 2	Capacitaciones en sede central: 10 En regionales 2	Capacitaciones en sede central: 10 En regionales 2	% Del personal del Organismo Judicial, capaciitadoatiende a las y los usuarios en situación de discapacidad, con sensibilidad y propiedad, garantizando el acceso a la justicia.	1 diplomado de 18 meses de duración con 22 personas acreditadas como intérpretes en lengua de señas por medio 60 procesos formativos concluidos con 1,500 personas capacitadas a nivel nacional.	Escuela de Estudios Judiciales (personal laborante) / Unidad de Desarrollo Integral, Gerencia de Recursos Humanos (Personal de nuevo ingreso, INDUCCION)

No.	LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	META AÑO 2019	META AÑO 2020	META AÑO 2021	META AÑO 2022	META AÑO 2023	INDICADOR	META	DEPENDENCIA RESPONSABLE
1,3	Fortalecer el sistema de evaluación del desempeño, con el objeto de brindar un mejor servicio desde el marco de los derechos humanos y la no discriminación para las personas en situación de discapacidad.	Revisión de la herramienta de Evaluación del Desempeño y Comportamiento Profesional para Jueces y Magistrados para incorporar temas relativoa a la calidad del servicio que prestan a la población en situación de discapacidad Revisión de la Evaluación del Desempeño Profesional para el personal incluir temas de calidad de servicio	Monitoreo de las Evaluaciones efectuadas para su análisis y brindar el seguimiento que corresponda	Monitoreo de las Evaluaciones efectuadas para su análisis y brindar el seguimiento que corresponda	Monitoreo de las Evaluaciones efectuadas para su análisis y brindar el seguimiento que corresponda	Monitoreo de las Evaluaciones efectuadas para su análisis y brindar el seguimiento que corresponda	Cantidad de jueces de paz, de primera instancia y magistados de sala evaluados Personal auxiliar del area jurisdiccional y administrativo evaluado	100% del personal del Organismo Judicial evaluado	Consejo de la Carrera Judicial Unidad de Desarrollo Integral
1,4	Crear y fomentar una cultura organizacional libre de discriminación contra las personas en situación de discapacidad.	Promover actividades que refuercen la importancia en la calidad de atención a las personas usuarias en situación de discapacidad	Promover actividades que refuercen la importancia en la calidad de atención a las personas usuarias en situación de discapacidad	Promover actividades que refuercen la importancia en la calidad de atención a las personas usuarias en situación de discapacidad	Promover actividades que refuercen la importancia en la calidad de atención a las personas usuarias en situación de discapacidad	Promover actividades que refuercen la importancia en la calidad de atención a las personas usuarias en situación de discapacidad	% de personal involucrado en las actividades Número de personal que participó	Número de actividades implementadas Número de personal que participó	Unidad Ejecutora del Sistema de Integridad Institucional

No.	LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	META AÑO 2019	META AÑO 2020	META AÑO 2021	META AÑO 2022	META AÑO 2023	INDICADOR	META	DEPENDENCIA RESPONSABLE
1,5	Crear y fomentar programas de bienestar laboral, dirigidos a pesonas en situación de discapacidad que laboren en el Organismo Judicial.	Creación de un programa de bienestar laboral 50 personas	programa de bienestar laboral implementado 60 personas	programa de bienestar laboral implementado 80 personas	programa de bienestar laboral implementado 90 personas	programa de bienestar laboral implementado 100 personas	Cantidad de laborantes atendidos efectivamente por implementación de programas de bienestar laboral	380 laborantes atendidos	Unidad de Desarrollo Integral

Eje 2. Directrices de atención, accesibilidad y movilidad

No.	LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	META AÑO 2019	META AÑO 2020	META AÑO 2021	META AÑO 2022	META AÑO 2023	INDICADOR	META	DEPENDENCIA RESPONSABLE
2,1	Brindar una asistencia y atención dirigida a la persona en situación de discapacidad, en condiciones de igualdad, evitando toda forma de discriminación; garantizando su autonomía individual en el acceso a la justicia.	Trasladar a formato de audio y accesible en página web: Constitución Política de la República Ley del Organismo Judicial Convención de las personas con discapacidad	Trasladar a formato de audio y accesible en página web: Reglamento General de Tribunales Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial Código Civil	Trasladar a formato de audio y accesible en página web: Código Procesal Civil Código Penal Código Procesal Penal	Trasladar a formato de audio y accesible en página web: Código de Trabajo Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer	Trasladar a formato de audio Ley del Adulto Mayor	% de documentos legales accesibles a las personas en situación de discapacidad	13 documentos legales traslados a formato de audio	Jefaturas de las Dependencias Administrativas y Órganos Jurisdiccionales
2,2	Ofrecer servicios de apoyo y ayudas técnicas para facilitar el acceso a los servicios judiciales.	Es necesario hacer un diagnóstico sobre el tipo de servicio con el que se debe brindar el apoyo y establecer un plan piloto para medir su efectividad y replicarlo en los lugares que sean apropiados							
2,3	Sensibilizar a los empleados y colaboradores que tienen el primer contacto con las personas en situación de discapacidad, sobre la adecuada atención que deben brindar a los mismos para ofrecer un servicio de calidad y calidez.	Actividades permanentes para el personal del Organismo Judicial que afiancen la calidad y calidez del servicio que se debe proporcionar a la población guatemalteca , generando encuestas de satisfacción del servicio que brinda el personal de los órganos jurisdiccionales, idealmente de forma anual					Satisfacción de los usuarios atendidos	Encuestas realizadas	Unidad de Capacitación Institucional-UCI- Jefes de Dependencias Administrativas y órganos jurisdiccionales

No.	LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	META AÑO 2019	META AÑO 2020	META AÑO 2021	META AÑO 2022	META AÑO 2023	INDICADOR	META	DEPENDENCIA RESPONSABLE
2,4	Promover el uso de tecnología que facilite el acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad así como para el personal que labora en el Organismo Judicial	Centro de Informática y Telecomunicaciones-CIT-							
2.4.1	Adquisición de lectores de pantalla en dependencias estratégicas, que permita a personas con discapacidad visual el manejo integral de computadoras a través de sonido.	5	10	10	10	10	45 lectores de huella instalados	45	Centro de Informática y Telecomunicaciones-CIT-
2.4.2	Portal institucional que permita a personas con discapacidad auditiva y visual el acceso a los servicios electrónicos del Organismo Judicial.	1	1	1	1	1	5 Módulos del Portal implementado	5	Centro de Informática y Telecomunicaciones-CIT-
2.4.3	Video llamadas por WhatsApp para facilitar a personas con discapacidad auditiva el el acceso a la justicia, así como para el personal que labora en el Organismo Judicial.	100	500	1000	1500	2000	5,100 Video llamadas atendidas	5100	Centro de Informática y Telecomunicaciones-CIT-
2.4.4	Implementación en el Portal Institucional de módulo chat en línea que permita a personas con discapacidad auditiva y de voz, pueda realizar cualquier tipo de solicitud relacionada a los servicios del Organismo Judicial.	1					1 Módulo de chat en el portal	1	Centro de Informática y Telecomunicaciones-CIT-

No.	LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	META AÑO 2019	META AÑO 2020	META AÑO 2021	META AÑO 2022	META AÑO 2023	INDICADOR	META	DEPENDENCIA RESPONSABLE
2.4.5	Desarrollo de videoconferencia en residencia o lugar con condiciones adecuadas para personas con discapacidad, el cual permita llevar a cabo la diligencia judicial sin requerir la asistencia del usuario en el órgano jurisdiccional.	5	5	5	5	5	Videoconferencias realizadas	25	Centro de Informática y Telecomunicaciones-CIT-
2,5	Crear protocolos para la contratación, arrendamiento, construcción, adquisición y/o adecuación de inmuebles y/o muebles que garanticen el acceso universal a las personas en situación de discapacidad; que incluyan reglas de seguridad en caso de emergencia.	Elaboración y aprobación de un protocolo para la evaluación de inmuebles, que garantice el acceso universal o su adecuación en los inmuebles propios y arrendados Evaluación del 15% de los inmuebles para determinar el estado actual e identificar las necesidades para realizar los ajustes razonables que garanticen el acceso universal;	Implementación de señalización táctil (sistema braille), caminos podo táctiles, servicios sanitarios especiales en los diferentes inmuebles Evaluación del 20% de los inmuebles para determinar el estado actual e identificar las necesidades para realizar los ajustes razonables que garanticen el acceso universal;	Evaluación del 20% de los inmuebles para determinar el estado actual e identificar las necesidades para realizar los ajustes razonables que garanticen el acceso universal; Monitoreo de las implementaciones arquitectónicoas de soluciones que garanticen el acceso universal;	Evaluación del 25% de los inmuebles para determinar el estado actual e identificar las necesidades para realizar los ajustes razonables que garanticen el acceso universal;	Evaluación del 25% de los inmuebles para determinar el estado actual e identificar las necesidades para realizar los ajustes razonables que garanticen el acceso universal;	% de inmuebles evaluados y que cumplan con los ajustes razonables que garanticen el acceso universal	1 Protocolo aprobado No de inmuebles evaluados	Gerencia Administrativa Coordinación de Mantenimiento y Construcción

No.	LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	META AÑO 2019	META AÑO 2020	META AÑO 2021	META AÑO 2022	META AÑO 2023	INDICADOR	META	DEPENDENCIA RESPONSABLE
2,6	Asignar los recursos necesarios en el presupuesto anual del Organismo Judicial a las unidades que corresponda, para la accesibilidad universal, que esté en concordancia con el plan de implementación.	Gestionar ante las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas una asignación específica para implementación de la política	Gestionar ante las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas una asignación específica para implementación de la política	Gestionar ante las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas una asignación específica para implementación de la política	Gestionar ante las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas una asignación específica para implementación de la política	Gestionar ante las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas una asignación específica para implementación de la política	% de asignación presupuestaria destinada por el MINFIN para implementar la política	5 Gestiones	Gerencia Financiera
2,7	Capacitar y sensibilizar al personal administrativo y/o jurisdiccional del Organismo Judicial, incorporando a la malla curricular de la Escuela de Estudios Judiciales, lo relativo a los derechos de las personas en situación de discapacidad; de manera continua.	Malla curricular actualizada	Revisión de los contenidos de la malla curricular	Actualización de malla curricular	Dectección de necesidades referentes a la política para implementar cambios a la malla curricular		Cambios efectuados a malla curricular	Malla curricular actualizada	Unidad de Capacitación Institucional-UCI-
2,8	Implementar estándares internacionales relacionados con entornos accesibles y adecuados para personas en situación de discapacidad, garantizando la privacidad en las actuaciones administrativas y/o jurisdiccionales.	Elaborar una guía para el diseño arquitectónico de soluciones que garanticen el acceso universal;	Monitoreo de implementación de la guía aprobada	Monitoreo de implementación de la guía aprobada	Monitoreo de implementación de la guía aprobada	Monitoreo de implementación de la guía aprobada	% de inmuebles evaluados y que cumplan con los ajustes razonables que garanticen el acceso universal	Inmuebles con acceso universal	Gerencia Administrativa Coordinación de Mantenimiento y Construcción

Eje 3. Información y comunicación									
No.	**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS**	**META AÑO 2019**	**META AÑO 2020**	**META AÑO 2021**	**META AÑO 2022**	**META AÑO 2023**	**INDICADOR**	**META**	**DEPENDENCIA RESPONSABLE**
3,1	Promover mecanismos de divulgación con los medios de comunicación masiva de manera comprensible, oportuna y accesible, acerca de los derechos de las personas en situación de discapacidad, vinculados al acceso a la justicia, establecidos en la Convención.	Dar a conocer la Política a periodistas de los 22 departamentos, para promover en los diferentes medios de comunicación que la información que transmitan sea accesible para las personas con discapacidad. Promover que el 20% de las emisiones del noticiero judicial cuenten con lenguaje de señas. Promover la incorporación del código QR en todos los afiches y cualquier documento que permita acceder a las personas en situación de con discapacidad la información digital.	Realizar cuatro capacitaciones de sensibilización en el tema a periodistas de los 22 departamentos. 40% de las emisiones del noticiero judicial cuenten con lenguaje de señas. Monitorear que el código QR esté llegando a la población objetivo.	Realizar cinco capacitaciones de sensibilización en el tema a periodistas de los 22 departamentos. 60% de las emisiones del noticiero judicial cuenten con lenguaje de señas. Monitorear que el código QR esté llegando a la población objetivo.	Realizar cinco capacitaciones de sensibilización en el tema a periodistas de los 22 departamentos. 80% de las emisiones del noticiero judicial cuenten con lenguaje de señas. Monitorear que el código QR esté llegando a la población objetivo.	Realizar cinco capacitaciones de sensibilización en el tema a periodistas de los 22 departamentos. 100% de las emisiones del noticiero judicial cuenten con lenguaje de señas. Monitorear que el código QR esté llegando a la población objetivo.	90 % de periodistas Sensibilizados. 100% de las emisiones del noticiero judicial cuenten con lenguaje de señas. Número de documentos con código QR que generan un archivo de audio, pictogramas, ampliadores y lectores de pantalla, sistematizadores de voz electrónica, etiquetado electrónico de imágenes que se utilizan en las redes sociales (twitter, Facebook, Instagram, etc.)	Lograr periodistas sensibilizados y capacitados en el tema.	Secretaría de Comunicación Social y Protocolo

No.	LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	META AÑO 2019	META AÑO 2020	META AÑO 2021	META AÑO 2022	META AÑO 2023	INDICADOR	META	DEPENDENCIA RESPONSABLE
3,2	Diseñar una estrategia permanente de difusión y seguimiento de las acciones establecidas en la presente Política.	Diseño de una campaña comunicacional a través de los diferentes medios para sensibilizar a la sociedad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, (12 diferentes mensajes), poner en práctica los mecanismos de difusión que permitan el fácil acceso a la información a las personas con discapacidad.	Monitoreo, seguimiento y difusión de la campaña comunicacional de sensibilización a la sociedad.	Monitoreo, seguimiento y difusión de la campaña comunicacional de sensibilización a la sociedad.	Monitoreo, seguimiento y difusión de la campaña comunicacional de sensibilización a la sociedad.	Monitoreo, seguimiento y difusión de la campaña comunicacional de sensibilización a la sociedad.	Aumento en el número de personas que visitan las redes sociales y pagina web del Organismo Judicial y noticiero judicial.	Lograr que la Política se divulgue a todas las personas sin ninguna distinción.	Secretaría de Comunicación Social y Protocolo
3,3	Diseñar y ejecutar una herramienta que genere información para la toma de decisiones que incorporen la perspectiva de la condición de discapacidad.	Incorporación de variables al sistema, capacitación al personal de Área Jurisdiccional.	Incorporación de variables al sistema, capacitación al personal de Área Jurisdiccional.	Incorporación de variables al sistema, capacitación al personal de Área Jurisdiccional.	Incorporación de variables al sistema, capacitación al personal de Área Jurisdiccional.	Incorporación de variables al sistema, capacitación al personal de Área Jurisdiccional.	Que el 100 % de datos ingresados de las personas usuarias, sean registrados en las Estadisticas del Organismo Judicial.	Contar con información confiable para la toma de decisiones	Centro de Información, Desarrollo y Estadísitca Judicial-CIDEJ-

Eje 4. Cooperación intra e interinstitucional

No.	LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	META AÑO 2019	META AÑO 2020	META AÑO 2021	META AÑO 2022	META AÑO 2023	INDICADOR	META QUINQUENIO	DEPENDENCIA RESPONSABLE
4,1	Promover acciones de capacitación y sensibilización, intra e interinstitucional con enfoque en las personas en situación de discapacidad.	Seguimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Judicial-OJ- y el Consejo Nacional para la atención de las personas con Discapacidad-CONADI-					No. de acciones implementadas No. de seminarios y capacitaciones impulsadas Asistencia a mesas técnicas interinstitucionales	5	Secretaría de Fotalecimiento Judicial y Cooperación
4,2	Establecer alianzas estratégicas con las instituciones que conforman el sector justicia y demás instituciones relacionadas, para generar espacios que faciliten la comunicación y el fortalecimiento de los servicios de administración de justicia de las personas en situación de discapacidad.	1 Gestión de Acuerdos, convenios o cartas de entendimiento	1 Gestión de Acuerdos, convenios o cartas de entendimiento	1 Gestión de Acuerdos, convenios o cartas de entendimiento	1 Gestión de Acuerdos, convenios o cartas de entendimiento	1 Gestión de Acuerdos, convenios o cartas de entendimiento	Número de Acuerdos, convenios o cartas de entendimiento aprobados	5	Secretaría de Fotalecimiento Judicial y Cooperación
4,3	Identificar y priorizar las necesidades mediante las alianzas intra e interinstitucionales estratégicas, estableciendo soluciones integrales y efectivas para las personas en situación de discapacidad.	1 Gestión de Acuerdos, convenios o cartas de entendimiento	1 Gestión de Acuerdos, convenios o cartas de entendimiento	1 Gestión de Acuerdos, convenios o cartas de entendimiento	1 Gestión de Acuerdos, convenios o cartas de entendimiento	1 Gestión de Acuerdos, convenios o cartas de entendimiento	Número de Acuerdos, convenios o cartas de entendimiento aprobados	5	Secretaría de Fotalecimiento Judicial y Cooperación

Eje 5. Tutelaje judicial efectiva									
No.	**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS**	**META AÑO 2019**	**META AÑO 2020**	**META AÑO 2021**	**META AÑO 2022**	**META AÑO 2023**	**INDICADOR**	**META**	**DEPENDENCIA RESPONSABLE**
5,1	La Escuela de Estudios Judiciales desarrollará programas permanentes de capacitación con perspectiva en los derechos de las personas en situación de discapacidad, para promover: a) La fundamentación jurídica basada en los Derechos Humanos; b) Aplicación de los principios y normas nacionales e internacionales de protección de los Derechos Humanos de las personas en situación de discapacidad; c) Lenguaje inclusivo y respetuoso; d) Valoración de los hechos y pruebas desde la perspectiva de las personas en situación de discapacidad; e) Incorporación de la perspectiva de discapacidad en los peritajes judiciales; entre otros.	* 10 capacitaciones anuales.	11 capacitaciones anuales.	12 capacitaciones anuales.	13 capacitaciones anuales.	14 capacitaciones anuales.	% de capacitaciones impartidas en relación a la meta anual de capacitaciones planificadas para auxiliares judiciales y administrativos.	60 capacitaciones.	UNIDAD DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL.
5,2	Mantener un sistema actualizado y clasificado de la jurisprudencia relacionada a personas en situación de discapacidad, tomando en cuenta la perspectiva de Derechos Humanos y el control de convencionalidad.	* 1 sistema implementado.	1 Publicación cuatrimestral. Total: 3 Publicaciones anuales.	1 Publicación cuatrimestral. Total: 3 Publicaciones anuales.	1 Publicación cuatrimestral. Total: 3 Publicaciones anuales.	1 Publicación cuatrimestral. Total: 3 Publicaciones anuales.	Publicación cuatrimestral.	12 Publicaciones.	CENADOJ

No.	LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	META AÑO 2019	META AÑO 2020	META AÑO 2021	META AÑO 2022	META AÑO 2023	INDICADOR	META	DEPENDENCIA RESPONSABLE
5,3	Realizar los ajustes procedimentales para la participación plena de las personas en situación de discapacidad en cualquier acto judicial, adoptando todas las medidas y recursos que garanticen su dignidad, seguridad, confianza, movilidad, comprensión, privacidad, adecuada comunicación y autonomía individual.	* 3 Mesas técnicas implementadas. * 3 Informes de actualización de manuales.	9 Informes y propuestas de actualización de manuales . (un informe cuatrimestral por mesa técnica).	9 Informes y propuestas de actualización de manuales . (un informe cuatrimestral por mesa técnica).	50 % de manuales de procedimientos actualizados.	50 % de manuales de procedimientos actualizados.	Informe elaborado y presentado. Y % de manuales actualizados en relación al total de manuales de procedimientos.	100 % de manuales de procedimientos actualizados.	Mesas Técnicas designadas por la autoridad superior. Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional y Dependencias propietarias de los Manuales de Procedimientos.
5,4	Realizar las adecuaciones al sistema de Gestión de Tribunales (SGT) que incluya la perspectiva de personas en situación de discapacidad para recopilar información desglosada que se utilizará para evaluar el cumplimiento de la presente política.	Incorporación de variables , capacitación, divulgación a nivel nacional	Monitoreo del registro de datos	Monitoreo del registro de datos	Monitoreo del registro de datos	Monitoreo del registro de datos	Monitoreo del registro de datos	Contar con información confiable para la toma de decisiones, en relación con personas en situación de discapacidad	CIDEJ
5,5	Implementar las medidas necesarias a efecto de identificar aquellos procesos en los que los actores sean personas en situación de discapacidad.	* 1 programa de divulgación continua.	1 programa de divulgación continua. (Actualizado)	1 programa de divulgación continua. (Actualizado)	1 programa de divulgación continua. (Actualizado)	1 programa de divulgación continua. (Actualizado)	% de publicaciones sobre el tema en relación al total de publicaciones sobre integridad Institucional.	Programa de divulgación continua. (Actualizado)	Secretaría de Comunicación Social y Protocolo. Unidad Ejecutora del Sistema de Integridad Institucional.
5,6	Implementar buenas prácticas de gestión judicial que incorporen la perspectiva de las personas en situación de discapacidad.	* 250 personas sensibilizadas y capacitadas.	275 sensibilizadas y capacitadas.	300 sensibilizadas y capacitadas.	325 sensibilizadas y capacitadas.	350 sensibilizadas y capacitadas.	% de funcionarios y auxiliares judiciales y administrativos capacitados en relación al total de empleados según nómina del Organismo Judicial.	1500 personas sensibilizadas y capacitadas.	Unidad Ejecutora del Sistema de Integridad Institucional. Unidad de Capacitación Institucional.